



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Lunes 7 de marzo de 2011

Número 53

S u m a r i o

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA:

Notificaciones	3
— Subdelegación del Gobierno en Sevilla:	
Área de Fomento:	
Notificaciones	3
Oficina de Extranjeros:	
Notificaciones	3

JUNTA DE ANDALUCÍA:

— Consejería de Economía, Innovación y Ciencia:	
Delegación Provincial de Sevilla:	
Instalaciones eléctricas	4
— Consejería de Obras Públicas y Vivienda:	
Delegación Provincial de Sevilla:	
Citación	6
— Consejería de Agricultura y Pesca:	
Delegación Provincial de Sevilla:	
Notificaciones expediente sancionador	6
— Consejería de Medio Ambiente:	
Agencia Andaluza del Agua:	
Solicitud de autorización	7
Delegación Provincial de Sevilla:	
Notificaciones	7
Vías Pecuarias.—Expedientes 2534/10 y 2929/10	7

DELEGACIÓN ESPECIAL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN ANDALUCÍA.— SEVILLA:

— Secretaría General:	
Anuncio de subasta	9

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

— Juzgados de lo Social: Sevilla.—Número 3: autos 230/09; número 4: autos 1091/10 y 1313/10; número 8: autos 1115/10, 202/10 y 1215/10; número 9: autos 147/09, 104/10 y 480/09, y número 11: autos 824/09	9
--	---

AYUNTAMIENTOS:

— Sevilla: Notificaciones.....	15
— Gerencia de Urbanismo: Notificación.....	16
— Alcalá de Guadaíra: Notificación	17
— La Algaba: Convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial de la Policía Local	19
— Almensilla: Convenio urbanístico de planeamiento	20
— Bormujos: Expediente de baja de oficio en el Padrón Muni- cipal de Habitantes	20
— Solicitud de licencia.....	20
— Corrección de errores.....	21
— Cantillana: Nombramiento de personal.....	21
— Carmona: Declaración de zona acústicamente saturada	21
— Castilblanco de los Arroyos: Solicitud de licencia	22
— Cazalla de la Sierra: Solicitud de licencia	22
— Dos Hermanas: Proyecto de delimitación	22
— Gerena: Anuncio de licitación	23
— Gines: Notificación	23
— Lantejuela: Anuncio de licitación	24
— Mairena del Alcor: Modificación Plan parcial.....	25
— Modificación de las Normas Subsidiarias	25
— Marchena: Modificación Ordenanza fiscal	25
— Reglamento municipal.....	26
— Expediente de contratación	26
— Martín de la Jara: Información pública	26
— Morón de la Frontera: Modificación puntual.....	26
— Olivares: Ordenanza municipal	27
— Osuna: Anuncio de licitación.....	33
— Tomares: Anuncio de adjudicación de contrato.....	33
— El Viso del Alcor: Anuncio de licitación	34

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Mancomunidad de Municipios Sierra Sur: Presupuesto general ejercicio 2010.....	34
— Mancomunidad de Servicios «La Vega»: Ordenanzas fiscales .	35

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en la Sección de autorizaciones administrativas, de la Delegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

Expediente: 1.3.1.7-13958.

Asunto: inicio expediente revocación licencia de armas tipo E.

Interesado: Don Enrique Rodríguez Sierra.

Domicilio: Carretera Bética núm.149, 41309-La Rinconada.

En Sevilla a 9 de noviembre de 2010.—El Secretario General (Resolución BOP 26-4-97), Julio Alba Riesco.

253W-16734

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en la Sección de autorizaciones administrativas, de la Delegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

Expediente: 1.3.1.1.-13864

Asunto: Reposición denegación licencia armas E.

Interesado: Don Manuel Ortiz Pérez.

Domicilio: Calle Segadores núm. 13, 41130-La Puebla del Río.

En Sevilla a 9 de noviembre de 2010.—El Secretario General (Resolución BOP 26-4-97), Julio Alba Riesco.

253W-16735

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en la Sección de autorizaciones administrativas, de la Delegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

Expediente: 1.3.1.1.-14139.

Asunto: Resolución denegación licencia armas E.

Interesado: Don Manuel Acevedo Bastida.

Domicilio: Calle Murillo núm. 20, 41927-Mairena del Aljarafe.

En Sevilla a 9 de noviembre de 2010.—El Secretario General (Resolución BOP 26-4-97), Julio Alba Riesco.

253W-16736

Subdelegación del Gobierno en Sevilla

Área de Fomento

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Andalucía – Área de Fomento, a las personas denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación, ésta no se ha podido practicar.

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Ministro de Fomento en el plazo de un mes contado desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Precepto infringido: Ley 39/2003, artículo 90.2.e.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha resolución	Cuantía euros
269/2010	J. J. MARTIN FERNANDEZ	49132942C	DOS HERMANAS	20/01/2011	60,00
282/2010	O. ESPINOSA GALLARDO	28795036W	RINCONADA (LA)	24/01/2011	60,00
303/2010	L. M. PEREIRA GUERREIRO	X2359868E	UTRERA	10/01/2011	60,00

En Sevilla a 7 de febrero de 2011.—El Secretario General, José Ramón Benítez García.

8W-2042

Oficina de Extranjeros

No habiéndose podido practicar la notificación de las resoluciones desfavorables, a los interesados que se relacionan a continuación y cuyos domicilios se indican, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, siendo también el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo contencioso administrativo correspondiente con sede en Sevilla. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución.

— Interesados: ZHENG, KESHENG. CHANGPENG ZHENG.

— Expte: 10 / 0013671.

— Tipo de expediente: AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL INICIAL.

— País: CHINA.

— Domicilio: CALLE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS, 28. 41006 SEVILLA.

Sevilla a 27 de enero de 2011. (Resolución «Boletín Oficial» de la provincia de 29-04-97) El Secretario General, José Ramón Benítez García.

3W-1911

Oficina de Extranjeros

No habiéndose podido practicar la notificación de las resoluciones de recursos, a los interesados que se relacionan a continuación y cuyos domicilios se indican, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos

meses, ante la Sala de lo contencioso administrativo correspondiente con sede en Sevilla. El plazo para recurrir se contará desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución.

Interesado: Rafael Rey Miranda.

Núm. expediente: 09/0000876.

Tipo de expediente: Aut. residencia temporal circunstancias excepcionales.

País: Bolivia.

Domicilio: Calle Almazareros núm. 1, pl. 03 pt. D, 41015 Sevilla.

En Sevilla a 21 de enero de 2011 (Resolución BOP 29-04-97) El Secretario General, José Ramón Benítez García.

253W-1413

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación y Ciencia

*Delegación Provincial de Sevilla
Instalación eléctrica*

A los efectos previstos en el artículo 125.º del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Volquetes del Sur, S.C.A.

Domicilio: Polígono industrial «El Muro», calle Siglo XXI número 23, Los Palacios.

Línea eléctrica:

Origen: LAMT Palacios 2. Sub. Palacios.

Final: C.T. Proyectado.

TM afectado: Los Palacios.

Tipo: Aérea.

Longitud en km: 0,070.

Tensión en servicio: 15 (20) KV.

Conductores: LA 56.

Estación transformadora:

Emplazamiento: Nacional IV Sevilla - Cádiz, P.K. 572.

Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico nave carpintería metálica.

Potencia: 160 KVA

Relación de transformación: 20 KV/400 V.

Tipo: Intemperie.

Presupuesto: 19.419,8 euros.

Referencia: RAT: 23769.

Exp.: 263604.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, calle Graham Bell número 5, edificio Rubén Darío II, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Sevilla a 1 de febrero de 2011.—La Delegada Provincial, María Francisca Amador Prieto.

8F-1516-P

Delegación Provincial de Sevilla

Instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 125.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica, y cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 2.

Emplazamiento: Ronda Urbana Sur.

Finalidad de la instalación: Desafectar instalaciones que se ven afectadas por la construcción de la obra «Ronda urbana Sur de Mairena del Aljarafe».

Línea eléctrica:

Origen: Glorieta 0, Glorieta 5, Glorieta 6 y Glorieta 8 de la Ronda Urbana Sur.

Final: Glorieta 0, Glorieta 5, Glorieta 6 y Glorieta 8 de la Ronda Urbana Sur.

Término municipal afectado: Mairena del Aljarafe.

Tipo: Subterránea.

Longitud en km: 1,321
(150x2+145x2+120x3+133x2+105).

Tensión en servicio: 15 (20) kV.

Conductores: RHZ1-OL 18/30 kV 3X(1X240 K Al+h16).

Estación transformadora:

Referencia: R.A.T: 111466.

Exp.: 264059.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, calle Graham Bell número 5, edificio Rubén Darío, 2, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla a 7 de octubre de 2010.—La Delegada Provincial, María Francisca Amador Prieto.

20F-1962-P

Delegación Provincial de Sevilla

Instalación eléctrica

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial por Endesa Distribución Eléctrica, S.L., en solicitud de autorización de la instalación eléctrica y de aprobación del correspondiente proyecto, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las Secciones I y II del Capítulo II, del Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con la resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, este Servicio de Industria, Energía y Minas, propone:

Primero: Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 2.

Emplazamiento: Camino de Pino Pleito.

Finalidad de la instalación: Mejora del suministro de energía eléctrica a la zona.

Presupuesto: 7.099,76 euros.

Línea eléctrica:

Término municipal afectado: Utrera.

Estación transformadora:

Tipo: Intemperie.

Potencia: 160 kVA.

Relación de transformación: 15 kV±5%/400/230 V.

Referencia: R.A.T: 111307.

Exp.: 262887.

Segundo: Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Provincial.

2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.

3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo sólo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.

5. Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por esta Delegación Provincial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D. 1955/2000.

6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

7. El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la presente resolución.

8. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

Vista la presente propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, esta Delegación Provincial.

Resuelve autorizar y aprobar la instalación descrita anteriormente en la propuesta con las condiciones indicadas en el apartado segundo de la misma.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 30 de enero de 2011.—La Delegada Provincial, María Francisca Amador Prieto.

20F-1693-P

*Delegación Provincial de Sevilla**Instalación eléctrica*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial por don Miguel Morillo Pozo y don Francisco Aguilar Majarón, en solicitud de autorización administrativa así como de aprobación del proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica de distribución de energía eléctrica en el término municipal de Martín de la Jara, con línea aérea de 0,025 km, de longitud,

que tiene su origen en línea Rejano de subestación Osuna, y final en CT proyectado, tensión de servicio 25 KV, conductores tipo AL-AC y centro de transformación intemperie de 50 KVA, relación de transformación 25KV/400V, ubicado en polígono 9, parcelas 184 y 185, con la finalidad de suministro eléctrico a fincas rurales, presupuesto 12.905,82 euros, referencia RAT: 23688 y EXP: 262789, así como de la transmisión de la misma a una empresa distribuidora de energía eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Sección I del Capítulo II, y el Capítulo III del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de acuerdo con la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería. Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas, de esta Delegación Provincial, propone:

Conceder la autorización administrativa a la instalación eléctrica citada, y la aprobación a su proyecto de ejecución, así como la transmisión de la misma a una empresa distribuidora de energía eléctrica, con las condiciones especiales siguientes:

1. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por esta Delegación Provincial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132.º, del Real Decreto 1955/2000.

2. En lo referente a la transmisión de la instalación a una empresa distribuidora, se establece un plazo de seis meses para la citada transmisión, debiendo presentar el correspondiente convenio o contrato con la empresa distribuidora. Transcurrido el periodo de seis meses sin la presentación del citado documento se producirá la caducidad de la presente autorización en lo que a ello se refiere.

3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, como la del Excmo. Ayuntamiento de Martín de la Jara, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

4. La presente aprobación de proyecto de ejecución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.

5. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.

6. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Provincial.

7. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

8. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.

9. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Propuesto: El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, José Antonio Vega González.

Vista la presente propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, esta Delegación Provincial resuelve:

Autorizar y aprobar la instalación descrita anteriormente en la propuesta con las condiciones de ejecución indicadas en el apartado segundo de la misma.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 26 de enero de 2011.—La Delegada Provincial, María Francisca Amador Prieto.

8F-1329-P

Consejería de Obras Públicas y Vivienda

Delegación Provincial de Sevilla

Obra: 07-SE-2157 Construcción del Centro de Conservación y Explotación de Carreteras de la Zona Nordeste de Sevilla.

Pago de expropiaciones

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de la obra arriba referenciada, se avisa a los titulares de la relación adjunta, a fin de que se personen en el lugar, día y hora señalados en la misma, para proceder al abono de dichas cantidades.

A este acto deberán acudir los interesados de derechos afectados, no admitiéndose representación sino por medio de poder debidamente bastantado.

Los interesados deberán identificarse con el DNI y, en su caso, acreditar su Número de Identificación Fiscal (NIF). En caso de herederos, deberán acreditar su cualidad de tales con los documentos públicos pertinentes (Testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc...), justificante de liquidación del impuesto de sucesiones, y estar todos ellos presentes o contar con apoderamiento de los ausentes.

En Sevilla a 16 de febrero de 2011.—La Delegada Provincial, Salud Santana Dabrio.

Término municipal: Constantina.

Lugar: Ayuntamiento de Constantina.

Día: 18/03/2011. Hora: 11:00.

Finca: 001

Nombre: Mopasa López Sánchez, S.L.

Clase: DP

CLAVE PAGO: DP = DEPÓSITOS PREVIOS; MA = MUTUO ACUERDO; CPV = ACUERDO COM. VALORACIÓN; VC=VALOR CONCURRENTE.

253W-2312

Consejería de Agricultura y Pesca

Delegación Provincial de Sevilla

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Agricultura y Pesca, sita en calle Seda s/n, Polígono Hytasa de Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0082/11/SA/P.

Interesado: Don Antonio Amaya Silva.

DNI número: 28452270M.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Fecha: 23/02/11.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 24 de febrero de 2011.—El Delegado, Francisco Gallardo García.

2W-2641

Delegación Provincial de Sevilla

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Agricultura y Pesca, sita en calle Seda s/n, Polígono Hytasa de Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0558/10/SA/PAG.

Interesado : Don Jonathan Guardado Concha.

DNI número: 34741313C

Acto notificado: Trámite de audiencia de Procedimiento Sancionador.

Fecha: 20 de enero de 2011

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 24 de febrero de 2011.—El Delegado, Francisco Gallardo García.

2W-2642

Delegación Provincial de Sevilla

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Agricultura y Pesca, sita en calle Seda s/n, Polígono Hytasa de Sevilla.

Expediente sancionador: SA-197/07/AD.

Interesado : Don Salvador Fontela Moya.

DNI número: 27908194V.

Acto notificado: Resolución de recurso de alzada de Procedimiento Sancionador.

Fecha: 14/12/2010.

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 23 de febrero de 2011.—El Delegado, Francisco Gallardo García.

2W-2643

Delegación Provincial de Sevilla

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Agricultura y Pesca, sita en calle Seda s/n, Polígono Hytasa de Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0590/10/PS.

Interesado: Don José Antonio Ramos Iglesias.

DNI número: 75547248E.

Acto notificado: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador.

Fecha: 21/02/2011.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 21 de febrero de 2011.—El Delegado, Francisco Gallardo García.

3W-2481

Consejería de Medio Ambiente

Agencia Andaluza del Agua
N/Ref.: 41068-0617-2010-01

Miur Familiar, S.L., con domicilio en calle Almirante Algandoña, 74, 41014 - Sevilla tiene solicitado de esta Dirección Provincial de la Agencia Andaluza del Agua, autorización de obras para instalación de malla ganadera, en zona de Policía de un arroyo Innominado, en el t.m. de Osuna (Sevilla).

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril, abriéndose un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio, para que los interesados puedan presentar las alegaciones y reclamaciones sobre la procedencia de la solicitud, a través de los Registros y Oficinas reguladas en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Ayuntamiento de Osuna (Sevilla), o ante la Dirección Provincial de la Agencia Andaluza del Agua de Sevilla, en cuyas oficinas y, durante los mismos días y en horas hábiles está expuesto el citado expediente y a disposición del que desee examinarlo.

Sevilla a 27 de diciembre de 2010.—El Director Provincial, Francisco Javier Fernández Hernández.

6W-356-P

Delegación Provincial de Sevilla

Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa.

Expte: PA/00445/2010.

Destinatario: Sociedad Agraria de Transformación del Aljarafe número 8042.

Acto notificado: Resolución de no procedencia de compra por retracto, de fecha 13 de octubre de 2010.

Expte: PA/00458/2010.

Destinatario: Don Manuel Grau Lahoz.

Acto notificado: Resolución no ejercicio derecho de retracto, de fecha 10 de octubre de 2010.

Expte: PA/00656/2010.

Destinatario: Don Humberto José Gacio Iovino.

Acto notificado: Derecho de retracto no realizable, de fecha 13 de diciembre de 2010.

Sevilla a 28 de enero de 2011.—El Delegado Provincial, Francisco Javier Fernández Hernández.

2W-1325

Delegación Provincial de Sevilla

Vías Pecuarias.—Expediente: VP/02534/2010

Clasificada por Orden Ministerial de fecha 6 de junio de 1958 y habiendo aprobado el Ilmo. señor Viceconsejero de Medio Ambiente, con fecha 8 de noviembre de 2010, el inicio del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada Cordel de Villanueva y Minas, en el tramo 1º, desde el casco urbano de El Pedroso hasta la Colada-Abrevadero del Corchuelo, en el término municipal de Pedroso (El) (Sevilla), y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio («BOJA» N° 87, de 4 de agosto), se hace público, para general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde de dicha vía pecuaria darán comienzo el día 5 de abril de 2011 a las 10:00 horas en el inicio de la misma vía pecuaria junto al paso a nivel adyacente a la Estación de El Pedroso.

Asimismo tal como lo previene el Artículo 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la ley 4/1999, de 13 de enero («BOE» n° 12 de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

En representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente asistirá un Representante de la Administración designado al efecto.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Actuación cofinanciada con fondos europeos.

Vías Pecuarias

Expediente: VP/02534/2010

Anuncio listado afectados

Así mismo, la presente publicación servirá como notificación a los posibles propietarios desconocidos.

Nombre y apellidos	Referencia catastral
A.S.A.J.A.	S/R
Administrador de Infraestructuras Ferroviarias	7015305TG5971N
Administrador de Infraestructuras Ferroviarias	7015303TG5961N
Agencia Andaluza del Agua	10/9015
Agencia Andaluza del Agua	11/9010
Alonso Núñez Manuel	11/10
Antúñez Antúñez Angeles	S/R
Antúñez Antúñez Francisco	11/42
Antúñez Antúñez Francisco	11/41
Antúñez Antúñez María Angeles	11/1
Antúñez Antúñez María Angeles	11/42

Nombre y apellidos	Referencia catastral
Antúnez Antúnez María Angeles	001200100TG59B
Antúnez Antúnez María Dolores	11/42
Antúnez Antúnez María Dolores	11/40
Arnoli Linoar, S.L.	6715704TG5961N
Asociación Ben Basso (Att. don Jorge Manuel Palma Jimenez)	S/R
Ayuntamiento de Pedroso de Sevilla	11/9013
Ayuntamiento de Pedroso de Sevilla	10/9023
Ayuntamiento de Pedroso de Sevilla	10/9020
Ayuntamiento de Pedroso de Sevilla	10/9001
Ayuntamiento de Pedroso de Sevilla	10/9011
Ayuntamiento de Pedroso de Sevilla	10/9013
Ayuntamiento de Pedroso de Sevilla	10/9012
Ayuntamiento de Pedroso de Sevilla	10/9009
Ayuntamiento de Pedroso de Sevilla	10/9010
Ayuntamiento de Pedroso de Sevilla	10/9014
Ayuntamiento de Pedroso de Sevilla	10/9007
Ayuntamiento de Pedroso de Sevilla	10/9006
Baetica Nostra (Att. D. Francisco Navarro Ibáñez)	S/R
C.D. Los Moteros del Sur Ecologista	S/R
Cano Gómez Luis	001200100TG59B
Centeno Pariente Jose Carlos	6714601TG5961S
Centeno Pariente María	6714501TG5961S
Centeno Pariente Remedios	S/R
Club Ciclista Munigua	S/R
Coitex S Coop And	6714603TG5961S
Delgado Duran Mercedes	11/25
Delgado Duran Mercedes	11/26
Delgado Martín Alonso	11/22
Distribuciones Eduardo Lora, S.L.	6714503TG5961S
Distribuciones Eduardo Lora, S.L.	6714504TG5961S
Ecologistas en Acción	S/R
F.T.T.-U.G.T.	S/R
Ferdel, S.A.	S/R
Fernández de Cordova Delgado Juan Mateo	S/R
Fernández de Cordova Delgado Sergio	S/R
Fernández de Cordova Delgado Tirso	S/R
Filgueras Gómez Jose	10/3
Ganados Gala, S.L.	6715702TG5961S
González Amarillo Manuela	S/R
González Díaz Preciosa	S/R
González García Miguel	6714502TG5961S
González Rodríguez Antonio	11/2
Hato Verde Golf, S.L.	11/24
Hermanos Caballero Olivera, S.L.	10/2
Jiemenz Muñoz Álvaro	S/R
Jimenez Fernández Alejandro	S/R
Jimenez Jimenez Jesús Antonio	10/85
Jimenez Jimenez Jesús Antonio	10/75
Jimenez Muñoz Alejandro	S/R
Jimenez Muñoz Javier	S/R
Jimenez Muñoz Marcos	S/R
Jimenez Muñoz María Dolores	S/R
Jimenez Muñoz Pablo	S/R
Martín García Beatriz	S/R
Muñoz Odriozola M Dolores	10/73
Muñoz Odriozola M Dolores	11/21
Muñoz Vale Eduardo	11/11
Murillo Barragán Santiago	11/20
Murillo Barragán Santiago	10/74
Panadería San Jose 3000, S.L.	6714602TG5961S
Pérez Guzmán Grosso Carlos	S/R
Pérez Sánchez Manuela E	6714502TG5961S
Reyes Sánchez María Angeles	6714604TG5961S
Reyes Sánchez María Carmen	6714604TG5961S
U.P.A. - A.	S/R
Unión de Agricultores y Ganaderos - Coag	S/R
Valle Ruiz Juan	6714604TG5961S
Vargas Serrano Alfonso	S/R
Velasco Lozano Encarnación	S/R
Vizuette Fernández Josefa	S/R

Lo que hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 18 de febrero de 2011.—El Secretario General, Salvador Camacho Lucena.

6W-2415

Delegación Provincial de Sevilla

Vías Pecuarias.—Expediente: VP/02929/2010

Clasificadas por Orden Ministerial de fecha 28 de enero de 1947, en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) y Orden Ministerial de fecha 2 de mayo de 1935 en el término municipal de Carmona (Sevilla) y habiendo aprobado el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente, con fecha 30 de diciembre de 2010, el inicio del procedimiento de deslinde de las vías pecuarias denominadas Cañada Real de Morón en el tramo compartido 3º, desde el Cordel de Utrera a Carmona hasta el límite de término con Arahal en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), y Vereda del Termino, en el tramo compartido 3º desde la Vereda de Utrera hasta el límite de término con Arahal en el término municipal de Carmona (Sevilla), y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio («BOJA» N° 87, de 4 de agosto), se hace público, para general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde de dicha vía pecuaria darán comienzo el día 27 de abril de 2011 a las 09:30 horas en la misma C.R. de Morón, en el cruce con la Ctra. A-8100 entre los Términos Municipales de Alcalá de Guadaíra y Carmona.

Asimismo tal como lo previene el Artículo 59 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la ley 4/1999, de 13 de enero («BOE» n°12 de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

En representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente asistirá un Representante de la Administración designado al efecto.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Actuación cofinanciada con fondos europeos.

Vías Pecuarias

Expediente: VP/02929/2010

Anuncio listado afectados

Así mismo, la presente publicación servirá como notificación a los posibles propietarios desconocidos.

Titular	Municipio	Pol.	Parcela	regstral	Nº finca
A.S.A.J.A.				S/R	
Agencia Andaluza del Agua	24	116	9004		
Ayuntamiento de El Arahal	11	26	9003		
Benítez Moreno Antonio (Herederos de)	24	116	5		
Benítez Moreno Luis	24	116	5		
Benítez Moreno Ramón	24	116	5		
Brenes Rodríguez Gloria	24		S/R		21422
Brenes Vega Jose Francisco (Herederos de)	24	116	47		
Brenes Vega Trinidad	24	116	47		
Ca Andalucía C Medio Ambiente	24	116	9001		
Cañaveral Valdés Manuel	4	17	33		2006
Cañaveral Valdés Manuel	4	17	34		
Cañaveral Valdés Mercedes	11	26	1		
Cañaveral Valdés Mercedes	11	27	1		
Carrión Cruz Jose y Mellado Castro M. Reyes	24	116	42		22866, 21418, 21419
Desconocido	4	17	9001		
Desconocido	4	17	9002		
Desconocido	4	17	9006		
Desconocido	4	17	9007		
Desconocido	4	17	9009		
Desconocido	4	17	9011		
Desconocido	4	17	9016		
Ecologistas en Acción			S/R		
Espinar Osuna Manuela	24	116	5		
F.T.T.-U.G.T.			S/R		
Franco Cuevas Dolores	4		S/R		25192

Nº finca Titular	Municipio	Pol.	Parcela	registrar
				y 25194
Gómez Mena Antonio	24	116	45	
Gómez Mena Dolores	24	116	26	
Gómez Mena Dolores, Guillermo y M. Jose	24	116	25	34645
Gómez Mena Guillermo	24	116	45	
Gómez Mena M. Jose	24	116	27	
González Domínguez Francisco	4	17	25	22186
González Domínguez Francisco	4	17	28	22192
González Domínguez Francisco	4	17	29	22192
González Domínguez Isidoro	4	17	26	22188
González Mateos Josefa	4	17	27	22190
González Mellado Man., Ríos Gutiérrez Concep. y Fernández Mula María Encarnación	4	S/R		2196
González Ríos Jose	4	17	30	22196
Guillén Ortiz Patrocinio	4	S/R		22192
Guillén Ortiz Patrocinio	4	S/R		22192
Guillena Fernández Francisco Javier	24	116	16	
Isorna Madroñal Paulino	4	17	21	22180
Isorna Madroñal Paulino y Martínez García María Carmen	4	S/R		25588
Isorna Martínez María Dolores	4	17	20	25588
Junta de Andalucía	11	26	9001	
Lora Sangran María Ignacia	24	116	6	23088
Martínez García María Carmen	4	S/R		22180
Mellado Domínguez Jose	4	17	22	
Moreno Arias de Reina CB	24	116	17	
Moreno Arias de Reina CB	24	116	18	
Moreno Arias Reina Antonio y María Teresa	24	S/R		14458
Moreno Jimenez Antonio	4	17	19	25192 y 25194
Rodríguez López Manuela	24	116	44	
Rodríguez Vilches Ana y Brenes Vega Trinidad	24	S/R		34645
Sevillana Endesa		S/R		
U.P.A. - A.		S/R		
Unión de Agricultores y Ganaderos - COAG		S/R		

Lo que hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 22 de febrero de 2011.—El Secretario General, Salvador Camacho Lucena.

6W-2597

DELEGACIÓN ESPECIAL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN ANDALUCÍA-SEVILLA

Secretaría General

Por resolución del Delegado Especial de Economía y Hacienda en Andalucía-Sevilla de fecha 11 de febrero de 2011, se ha acordado convocar en 2.ª, 3.ª y 4.ª subasta pública al alza, estas dos últimas solo en el caso de quedar desiertas las anteriores del inmueble que a continuación se describe:

1. Características físicas: Urbana, número ciento cincuenta y uno. Piso tipo A-uno (piso 1º B) destinado a vivienda, número cuatro de la planta primera, del bloque número cuatro del Complejo Urbanístico construido en la parcela número cuatro de la Huerta de San Matías, en Sevilla. De acuerdo con la nota simple registral y el informe técnico de valoración su superficie es de cincuenta y seis metros cuadrados y noventa decímetros cuadrados (56,90), y de setenta y cuatro metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (74,12) de superficie total construida. Consta la vivienda de vestíbulo de entrada, estar-comedor con terraza, tres dormitorios, cuarto de baño, cocina y terraza lavadero, si bien en visita de reconocimiento se constata que la terraza lavadero fue cerrada en su frente de fachada e incorporada a la cocina, con la que unifica un solo espacio.

2. Procedencia: Auto 457/07, del Juzgado de 1ª Instancia núm. 25 de Sevilla de fecha 20-06-07, por el que el Estado fue declarado único y universal heredero de don Juan Moreno Chaves.

3. Datos catastrales: Referencia catastral 7540104TG3474S0005YW

4. Datos registrales: Registro de la Propiedad núm. 5 de Sevilla, finca núm. 85.710, tomo 2.010, libro 2.009, folio 65.

5. Cargas: Por resolución de 8 de febrero de 1.979 mereció la Calificación Definitiva de Viviendas de Protección Oficial, Grupo subvencionadas, núm. de expediente SE-VS-242/75. En informe de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 22 de septiembre de 2010, se indica que la vivienda es libre, sin que exista ninguna limitación de carácter administrativo para su transmisión.

6. Tipos de las 2ª, 3ª y 4ª Subasta:

Segunda subasta: 85.560,15 € (85% del tipo de la 1ª Subasta, cuyo importe fue de 100.659 €, resultado de sumar la tasación del inmueble (100.062 €) y la tasación del mobiliario y enseres (597 €), que se venden junto con el mismo).

Tercera subasta: 72.726,13 € (85% del Tipo de la 2ª)

Cuarta subasta: 61.817,22 € (85% del Tipo de la 3ª)

7. Consignación (25 % del tipo de la 2ª Subasta): 21.390 € (Veintiun mil trescientos noventa euros).

Las subastas se celebrarán el próximo día 12 de abril de 2011, a las 11 horas, en el Salón de Actos de esta Delegación, por el procedimiento previsto en los arts. 103 y siguientes del Reglamento que desarrolla la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, resultando adjudicatario, el mejor postor.

La subasta se celebrará conforme al procedimiento previsto en los mencionados artículos y en el Pliego de Condiciones.

Para tomar parte en las subastas será indispensable acreditar ante la Mesa la constitución de la garantía en el modo señalado en el pliego de condiciones y por el importe equivalente al 25% del tipo de licitación de la 2ª subasta.

Quienes deseen obtener copia del pliego de condiciones y una mayor información, deberán interesarlo en la Sección del Patrimonio del Estado de esta Delegación.

En Sevilla a 14 de febrero de 2011.—El Delegado Especial, Antonio Franco González.

253W-2262

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Doña María José de Góngora Macías, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 230/2009, a instancia de la parte actora doña M.ª Lorena Virino Gabella contra Geinco Obras Civiles, S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado resolución de fecha 13 de diciembre de 2010, del tenor literal siguiente:

Auto: En Sevilla a 14 de diciembre de 2010.

Dada cuenta y;

Hechos:

Primero.—En los autos de referencia, seguidos a instancia de, contra Geinco Obras Civiles, S.L., con CIF núm. B-41464868, se dictó resolución de fecha 29 de enero de 2010, por la que se condena a la empresa referenciada al abono de 5.608 euros a la parte actora doña M.ª Lorena Virino Gabella, resolución que damos por reproducida.

Segundo.—Dicha resolución judicial es firme.

Tercero.—Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de las cantidades objeto de la condena, en el plano de 20 días desde la notificación de la sentencia.

Cuarto.—La parte demandada se encuentra en paradero desconocido, habiendo sido notificada mediante edicto a publicarse en el BOP de Sevilla.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.—Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 235 de la L.P.L., 549 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, transcurrido el plazo de espera del art. 548 de la L.E.C., únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia y, una vez solicitada, se acordará la procedencia de la ejecución frente a la ejecutada y el importe de la misma.

Tercero.—Conforme al artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil:

1. Presentada la demanda ejecutiva, el Tribunal, siempre que concurren los presupuestos y requisitos procesales, el título ejecutivo no adolezca de ninguna irregularidad formal y los actos de ejecución que se solicitan sean conformes con la naturaleza y contenido del título, dictará auto conteniendo la orden general de ejecución y despachando la misma.

2. El citado auto expresará:

1.º La persona o personas a cuyo favor se despacha la ejecución y la persona o personas contra quien se despacha ésta.

2.º Si la ejecución se despacha en forma mancomunada o solidaria.

3.º La cantidad, en su caso, por la que se despacha la ejecución, por todos los conceptos.

4.º Las precisiones que resulte necesario realizar respecto de las partes o del contenido de la ejecución, según lo dispuesto en el título ejecutivo, y asimismo respecto de los responsables personales de la deuda o propietarios de bienes especialmente afectos a su pago o a los que ha de extenderse la ejecución, según lo establecido en el artículo 538 de esta ley.

Cuarto.—Encontrándose la ejecutada en paradero desconocido procede, de conformidad con lo dispuesto en el art. 248 de la L.P.L., librar oficio a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de los que tengan constancia, debiéndose dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial a fin de que inste las diligencias que a su derecho interesen, de conformidad con lo previsto en el art. 274 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Parte dispositiva:

S.Sª Ilma. dijo: Procédase a la ejecución frente a la empresa Geinco Obras Civiles, S.L., con CIF núm. B-41464868, en favor del ejecutante Lorena Virino Gabella, por el importe de 5.608 euros en concepto de principal, más 1.840,50 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo conforme previene la L.E.C.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. señor don Francisco Manuel de la Chica Carreño, Magistrado-Juez

del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla. Doy fe.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Decreto:

Secretaria Judicial, señora doña María José de Góngora Macías.

En Sevilla a 14 de diciembre de 2010.

Antecedentes de hecho:

Primero.—Con fecha de 14 de diciembre de 2010, por el Magistrado-Juez de este Juzgado se ha dictado auto de orden general de ejecución y despacho de la misma, en el que en su parte dispositiva se acuerda despachar ejecución frente Geinco Obras Civiles, S.L., con CIF núm. B-41464868, en favor de doña M.ª Lorena Virino Gabella, por importes de 5.608 euros de principal, más 1.840,50 euros, en concepto de intereses y costas provisionalmente presupuestas.

Segundo.—Que la empresa Geinco Obras Civiles, S.L., se encuentra en paradero desconocido, habiéndose notificado lo actuado en el presente procedimiento, mediante edictos a publicarse en el BOP de Sevilla.

Fundamentos de derecho:

Primero.—Dictado el auto despachando ejecución por el Tribunal, la Secretaria Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el siguiente día hábil, dictará decreto conforme al artículo 551.3 de la L.E.C.

Segundo.—No siendo necesario en la ejecución de los títulos judiciales el previo requerimiento de pago, al tratarse de la ejecución de una resolución judicial, conforme al artículo 580.1 de la L.E.C., procede decretar directamente en esta resolución el embargo de los bienes de la ejecutada, siguiendo el orden de embargo previsto en el artículo 592 de la L.E.C.

De conformidad con el artículo 589.1 de la L.E.C., requiérase al ejecutado para que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título; con el apercibimiento de que podrá imponérsele multas coercitivas periódicas si no respondiere debidamente a este requerimiento, requiérase igualmente a la parte ejecutante para que facilite relación de bienes de la ejecutada frente a los que trabar embargo para hacer frente a la presente ejecución.

El ejecutante puede solicitar en la demanda (artículo 549.1.4º), las medidas de investigación de los bienes y derechos del ejecutado, siempre que exprese, como en este caso, las razones por las que estima que la entidad, organismo, registro o persona de que se trata, dispone de información sobre el patrimonio del ejecutado y que aquél no pudiera obtener por sí mismo o a través de su procurador debidamente facultado al efecto por su poderdante, medidas que pueden llevarse a efecto de inmediato cuando no es preciso requerimiento de pago como previene el artículo 554.1 de la L.E.C., por lo que procede acceder a lo solicitado y practicarse la averiguación patrimonial respecto de la ejecutada.

Tercero.—Encontrándose la ejecutada en paradero desconocido procede, de conformidad con lo dispuesto en el art. 248 de la L.P.L., librar oficio a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de los que tengan constancia, debiéndose dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial a fin de que inste las diligencias que a su derecho interesen, de conformidad con lo previsto en el art. 274 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Parte dispositiva:

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada, Geinco Obras Civiles, S.L., con CIF núm. B-41464868, en favor de doña M.ª Lorena Virino Gabella, por importe de 5.608 euros, en concepto de principal, más 1.840,50 euros en concepto de intereses y costas provisionalmente calculados.

lados, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo, al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requirase a la parte ejecutante a fin de que, en el plazo de diez días, señale bienes, derechos y acciones propiedad de la ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Hallándose la ejecutada en paradero desconocido, notifíquese esta resolución, junto con el auto de orden general de ejecución, a través de edicto a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Concédase audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste las diligencias que a su derecho interesen.

— En cuanto a la investigación del patrimonio del ejecutado, líbrense oficio al Servicio de Índices del Registro Central de Registros en Madrid, para que facilite la relación de bienes o derechos del ejecutado de los que tengan constancia.

Igualmente, líbrense oficio a la Agencia Tributaria, para que proceda al embargo de cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la L.E.C., si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido (art. 454 bis L.E.C.). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar, al tiempo de la interposición, el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado núm. 4022-0000-64-, para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes L.E.C., y la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O.P.J.

Así lo acuerdo y firmo.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado, Geinco Obras Civiles, S.L., con CIF B-41464868, actualmente en paradero desconocido, expido el presente pan su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de diciembre de 2010.—La Secretaria Judicial, María José de Góngora Macías.

40-18812

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1091/2010, se ha acordado citar a Team Motocampo, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 7 de abril de 2011 a las 9.20, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira número 26, Edif. Noga 5ª planta, 41018 - Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba

de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Team Motocampo, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y pan su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 3 de enero de 2011.—El Secretario Judicial, Alonso Sevillano Zamudio.

40-365

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1313/2010, a instancia de la parte actora don José Claro Jiménez, contra Fondo de Garantía Salarial y Hormigones Varela, S.A., sobre despidos/ceses en general, se ha dictado Resolución de fecha 3/02/11 del tenor literal siguiente.

Decreto.

Secretario Judicial don Alonso Sevillano Zamudio.

En Sevilla a 3 de febrero de 2011.

Antecedentes de hecho.

Primero.—Don José Claro Jiménez, presenta demanda contra Hormigones Varela, S.A.

Segundo.—La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 1313/2010.

Tercero.—Se ha requerido a don José Claro Jiménez para que subsane los defectos advertidos en la demanda presentada, en el plazo de cuatro días.

Cuarto.—La parte demandante ha presentado escrito de subsanación de los defectos formales advertidos en la demanda el día 3 de enero de 2011.

Fundamentos de derecho.

Primero.—Subsanados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81.3 y 82.1 de la LPL procede su admisión a trámite y posterior señalamiento, por parte del Secretario Judicial.

Segundo.—La parte actora ha solicitado la práctica de pruebas, que, habiendo de practicarse en el acto de juicio de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 de la LPL requieren de diligencias de citación y requerimiento previos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva.

Dispongo.

—Admitir la demanda presentada en materia de resolución de contrato.

—Se tiene ampliada la demanda contra el Fogasa.

—Señalar el próximo 27 de abril de 2011, a las 10.30 horas, para la celebración del acto de juicio en la Sala de Vistas de este Juzgado sito en avenida de la Buhaira núm. 26, Edificio Noga, primera planta, 41018-Sevilla, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial.

—Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que deberán concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así mismo se advierte a las partes que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspen-

sión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

—Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración (art. 91.2 y 91.4 LPL).

—Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba documental, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, si los mencionados documentos no se aportan en ese momento sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada.

—Tener por efectuada la manifestación de la parte actora, de comparecer a juicio asistida de Letrado o Graduado Social.

—Dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 de la LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación a Hormigones Varela, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de febrero de 2011.—El Secretario Judicial, Alonso Sevillano Zamudio.

258-2718

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña María del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1115/2010, a instancia de la parte actora doña Luz Amparo Villada Cataño, contra Torrents Mediterránea, S.L. y Turismo de Sevilla P.K., S.L., sobre despidos/ceses en general, se ha dictado Resolución de fecha 4-2-11 del tenor literal siguiente.

Diligencia de ordenación de la Secretaria doña María del Carmen Peche Rubio.

En Sevilla a 2 de febrero de 2011.

No constando en autos la citación a juicio a las partes demandadas, se suspenden los actos de conciliación y juicio señalados para el día de hoy, señalándose como nueva fecha para su celebración el próximo día 27 de abril de 2011, a las 11,20 horas.

Cítese a las partes demandadas por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, librándose a tal efecto la oportuna comunicación y cítese al Fondo de Garantía Salarial a los efectos de los artículos 164 de la L.E.C. y concordantes de la L.P.L.

Contra la presente cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Torrents Mediterránea, S.L. y Turismo de Sevilla P.K., S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de febrero de 2011.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Peche Rubio.

258-1826

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña María del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 202/2010, a instancia de la parte actora don Benjamín Borrego Castellano, contra Restaurante Monte Hacho, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 14-2-11 del tenor literal siguiente.

Acta.—En Sevilla a 14 de febrero de 2011.

Ante S.S.^a asistida de mi la Secretaria Judicial doña María del Carmen Peche Rubio, de lo Social número ocho de esta capital, siendo las 13.20 horas, constituida en audiencia pública para la celebración de los actos de Ley convocados para el día de hoy, comparecen: Por la parte demandante: la Letrada doña María Teresa Ramos Morón. Por la parte demandada: No comparecen no constando la citación de Restaurante Monte Hacho, S.L.

Por S.S.^a se acuerda suspender el acto de juicio por no constar la citación de la demandada y señalar de nuevo para el día 27 de abril, a las 10,15 horas, quedando citada la parte actora y debiendo citarse a las demandadas por correo certificado con acuse de recibo y cautelarmente a la demandada Restaurante Monte Hacho, S.L., por «Boletín Oficial» de la provincia y cítese al Fondo de Garantía Salarial.

Se da por terminado el presente acto, del cual se levanta la presente, que firma con los comparecientes después de S.S.^a, ante mi la Secretaria, de todo lo cual doy fe siendo las 13.24 horas.

Y para que sirva de notificación a Restaurante Monte Hacho, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de febrero de 2011.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Peche Rubio.

258-2541

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña M.^a del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1215/2010, a instancia de la parte actora doña Marta Navarro Carvajal, contra Inversiones Stavvia Sport, S.L., El Bosque Aljarafe, S.L., y Nova Porta Coeli, S.L., sobre Social Ordinario se ha dictado Decreto de fecha 2 de diciembre de 2010, con la Parte Dispositiva del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Dispongo:

— Admitir esta demanda presentada en materia de Reclamación de cantidad.

— Señalar el próximo 21 de marzo de 2011, a las 10.25 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en avda. de la Buhaira número 26, Edifi-

cio Noga, 41071 de Sevilla, primera planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial el mismo día y hora.

— Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que deberán concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así mismo se advierte a las partes que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

— Citar a interrogatorio al representante legal de la/s demandada/s bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. (Art. 91,2 y 91,4 LPL). Sirviendo la notificación de la presente de citación en forma.)

— Tener por efectuada la manifestación de la parte actora, de comparecer al juicio asistida de letrado.

— Dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 de la LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que todas las resoluciones que se dicten se notificarán en el domicilio que consta en la demanda, salvo que por aquéllos se designe al Juzgado otro a dicho efecto.

Y para que sirva de notificación al demandado Inversiones Stavía Sport, S.L., El Bosque Aljarafe, S.L., y Nova Porta Coeli, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

En Sevilla a 23 de febrero de 2011.—La Secretaria Judicial, M.^a del Carmen Peche Rubio.

3F-2822

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Doña Rosa María Adame Barbeta, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 147/2009, a instancia de la parte actora, don Carlos Ponce Gómez contra Servicios Empresariales de Trabajo Temporal, S.L., Grupo Avanza RR.HH., S.L., Sloppy Joe, S.L., y Bormujo Pizza, S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado resolución de fecha 2 de junio de 2010, del tenor literal siguiente:

Providencia del Magistrado-Juez, don Rafael Fernández López.—En Sevilla a 2 de junio de 2010. Dada cuenta; el anterior escrito únase a los autos de su razón, se tiene por ampliada la demanda de nuevo, contra la entidad Bormujo Pizza, S.L., se señala para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio el día 7 de abril de 2011 a las 10.10 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado. Cítese a las partes con entrega a la codemandada, Bormujo Pizza, S.L., copia simple de la demanda y del anterior escrito y proveído, advirtiéndoles que es única convocatoria y que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, sin que puedan suspenderse los actos por falta injustificada de asistencia de la

demandada, para lo cual librense las oportunas cédulas por correo certificado con acuse de recibo. Cítese a las empresas Servicios Empresariales de Trabajo Temporal y Grupo Avanza RR.HH., S.L., a través de edicto que se insertarán en el BOIB de las Islas Baleares, y BOP respectivamente, volviéndose a citar al FOGASA y todas las partes, con las advertencias contenidas en el proveído de 3 de marzo de 2009, del que ya tienen todos conocimiento excepto la última entidad.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto no 4.028.0000.30.0147.09, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla y en «Observaciones» se consignarán 4.028.0000.30.0147.09, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Lo mandó y firma S.S.^a. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, Servicios Empresariales de Trabajo Temporal, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de las Islas Baleares, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de junio de 2010.—La Secretaria Judicial, Rosa María Adame Barbeta.

40-8965

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Doña Rosa M.^a Adame Barbeta, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 104/2010, a instancia de la parte actora don Joaquín Ardana Rodríguez contra Ricardo Chica Guzmán sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto y decreto de fecha 7 de junio de 2010, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto: En Sevilla a 7 de junio de 2010.

Parte dispositiva:

S.S.^a Ilma. Magistrado-Juez de lo Social número nueve de Sevilla, don Rafael Fernández López, acuerda: Procédase a la ejecución de la sentencia de fecha 18 de marzo de 2009, dictada en las presentes actuaciones, despachándose la misma a favor de don Joaquín Ardana Rodríguez contra don Ricardo Chica Guzmán por la cantidad de 5.121,73 euros en concepto de principal y 819,48 euros en concepto de intereses y costas presupuestados provisionalmente, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes derechos o acciones, hasta hacer pago a la ejecutante de las citadas cantidades.

Notifíquese a las partes la presente resolución, advirtiéndoseles que contra la misma no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento sexto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. señor don Rafael Fernández López, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla.—El Magistrado-Juez.

Decreto:

En Sevilla a 7 de junio de 2010.

Parte dispositiva:

S.S.^a la Secretaria del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla, doña Rosa M.^a Adame Barbata, acuerda:

Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada, don Ricardo Chica Guzmán, en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución, ascendente a 5.121,21 euros más lo presupuestado provisionalmente para intereses y costas, 819,48 euros, a favor del ejecutante don Joaquín Ardana Rodríguez, y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir principal, intereses y costas, a cuyo efecto se librará el correspondiente oficio a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Y, constando la declaración de la ejecutada en insolvencia provisional, dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de revisión sin que produzca efecto suspensivo, ante el Magistrado-Juez que dictó el auto de ejecución, mediante escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto núm. 4028.0000.31.1213 08, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán 4028.0000.31.1213 08, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «Social-Revisión».

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma la señora Secretaria del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla.

Y para que sirva de notificación al demandado, Ricardo Chica Guzmán, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de diciembre de 2010.—La Secretaria Judicial, Rosa M.^a Adame Barbata.

40-18652

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 480/2009, a instancia de la parte actora doña Esther Sola García y don Jesús Ruiz Velasco contra Lux Cinema Gmr, S.L., y (Geinsol, S.L. -Absuelta), en la que con fecha 20 de septiembre de 2010, se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Esther Sola García y Jesús Ruiz Velasco contra Lux Cinemas GMR, S.L., Geinsol, S.L., y FOGASA, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a las empresas demandadas a que abonen a la actora, Esther Sola, de forma solidaria la suma de 854,69 euros por los conceptos y períodos ya reseñados, y a la empresa Lux Cinemas GMR, S.L. a que abone al actor Jesús Ruiz la suma de 827,56 euros, absolviendo a Geinsol, S.L. de la responsabilidad solidaria reclamada respecto de esta cantidad. Todo ello sin hacer expreso pronunciamiento respecto del Fogasa.

Notifíquese esta sentencia a las partes previéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciabile en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, mediante comparecencia o mediante simple manifestación al notificarle la presente, ante este Juzgado de lo Social.

De interponer las empresas condenadas el referido recurso, deberán acreditar al anunciar el mismo el ingreso del importe de su condena en la cuenta de consignaciones de este Juzgado núm. 4028 0000 65048009 (de la entidad Banesto, sucursal de La Buhaira, sita en la calle José Recuerda Rubio s/n), mediante la presentación en Secretaría de este Juzgado del oportuno resguardo, pudiendo sustituir dicha consignación por el aseguramiento mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista, debiendo en tal caso aportar el documento de aseguramiento correspondiente.

Asimismo, al interponer el recurso deberán acreditar el ingreso de 150 euros en la cuenta núm. 4028 0000 00048009 (de la misma entidad bancaria), mediante la entrega del correspondiente resguardo bancario en la Secretaria de este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Lux Cinema GMR, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 16 de diciembre de 2010.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

40-18653

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. Sra. Adelaida Maroto Márquez, Magistrada del Juzgado de lo Social número once de Sevilla, en los autos número 824/2009, seguidos a instancias de María Luisa Palacios Castro contra Inmobiliaria y Promociones FYF Anyer, S.L., sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Inmobiliaria y Promociones FYF Anyer, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 6 de abril de 2011 a las 10.30 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26 - Edificio Noga, planta 6, Cod. Postal 41018 Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Inmobiliaria y Promociones FYF Anyer, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 9 de septiembre de 2010.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

40-13216

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

En cumplimiento de lo establecido en el punto 7 de la resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovados cada dos años, se ha incoado por el Servicio de Estadística del Ayuntamiento de Sevilla el expediente 09/2010, en el que consta una Resolución del Teniente Alcalde Delegado de Innovación Tecnológica por la que se declara la caducidad de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de Sevilla correspondiente al mes de agosto de 2010 y, por tanto, la baja en dicho Padrón de las personas que a continuación se relacionan, dado que no han renovado su inscripción en el plazo establecido.

Apellidos y nombre	Documento	Fecha nacim.
ABAD CRUZ, JULIO JAVIER	X4659451L	10/06/1977
ABYAD , MUSTAPHA	T756401	01/02/1967
ACHAK , AHMED	X7207020Q	01/06/1967
ALABI LAWAL, ABASS	A341741A	09/11/1981
ALLI , OLUJIMI GANIYU	X8456532F	24/04/1958
ALMIRON RUIZ DÍAZ, EMILIA	1463526	18/12/1970
ALVAREZ , ROSANA LORENA A. S., J. G.	X5304254V	06/08/1978
ALVES SILVA, JACINTO	CS686373	02/10/2001
AQUINO GONZÁLEZ, ROBERT TORIBIO	2983562	04/05/1962
ARANA FARFÁN, FERNANDO	6262911	27/04/1979
ARANCIBIA FERNÁNDEZ, TERESA EDITH	X8972840B	25/09/1985
ARANCIBIA YARECA, JUAN CARLOS A. C., D. T.	5669718	15/10/1979
A. B., J.		03/05/1983
ARIAS MORALES, FERNANDO RAMIRO	X6879787G	04/08/2001
ARRASCUE ACOSTA, LESLEY JACSLYN	X8612265F	20/03/1999
ARTEAGA SALDARRIAGA, MÓNICA MARÍA	X5150373Y	21/05/1962
ARTSUKEVICH , SIARHEI	X9910674C	28/12/1981
ASOMAH , GEORGE	X6739959Q	20/09/1973
BALDERRAMA FLORES, EMILIO	6516899	16/04/165
BALDIVIEZO CHAVARRÍA, CARLOS RODRIGO	Y1082883B	01/02/1972
BARKER , EVAN REID	X9970590K	15/02/1986
BASTOS DOS SANTOS, FABIANA	Y0040939J	16/02/1987
BATISTA CARNO, JOAO	Y1005023Y	28/08/1991
BEDOYA CRZ, ENRIQUE	913796074	24/02/1982
BENITEZ GAONA, FELICIA	X7750307C	09/01/1967
BEYE , ABDOLAYE	10623354	02/11/1972
BORMOTINA , LIDIA	63N1670192	20/11/1977
BOUSBAA , YAMINA	X5141855K	15/08/1975
CALDERÓN CHAMPA, FILOMENA	X7796102E	18/12/1974
CÁNDIDO PLACIDO, CUSTODIA	CW979791	02/12/1948
CÁNDIDO PLACIDO, MARCELO	CW980760	28/11/1957
CÁNDIDO PLACIDO, MATEUS	CV935838	22/07/1957
CARPIO CHÁVEZ, MARGARITA KARIN	X7273871Y	11/10/1985
CARTER BAEZA, IRMA ALEJANDRA	X9751060A	06/02/1987
CARVACHO TABARES, FRANCISCA DA PAZ	CT773446	01/01/1974
CARVALHO SILVA, RIVALDO	Y0040922L	07/06/1974
CASTAÑO MESA, LUZ MARINA	X9618625W	26/01/1984
CEDEÑO GARCÍA, ANA VICTORIA	X6938806M	11/03/1973
CHADLI , AMAL	X2826946Q	28/05/1962
CHAMORRO GIMENEZ, CESAR VICTORINO	X8433902D	10/04/1954
CHAVARRÍA MORENO, EMMA DEYANIRA C., J.	C1346455	24/09/1974
CHEN , SAHNGWU	X6734777D	13/07/1976
CHILENO ROCHINA, ESTUARDO ÁNGEL	X6499751C	29/11/1988
CHOP , VALENTINA	X4939947F	06/10/2001
CLAROS BALDERRAMA, NICOLÁS	4738574	22/06/1977
CORREA SILVA, BENEDITO	CM644603	03/11/1977
CRUZ CALDERÓN, IVAN	42812308	10/10/1954
CRUZ TORRES, SYLVIA ANDREA	X7598132J	06/12/1972
CUELLAR CUELLAR, NADIR	3843776	16/10/1933
CUREÑO LUJAN, JOSÉ RAFAEL	738006811	16/10/1984

Apellidos y nombre	Documento	Fecha nacim.
DAHMANI , ABDERRAHIM	U747619	21/06/1989
DAIFI , SAID	U632543	03/09/1974
DALI , RACHID	X7392136M	19/10/1978
DA SILVA PINTO, ANDERSON	Y0123955E	17/03/1971
DAWOOD , HUSSEIN MAHMOUD IBRA	8,2807E+10	01/06/1940
DERKAOUI , RAJA	X2622623W	30/03/1980
DRACHEVA , LIUDMILA	X6840719J	04/02/1959
DUARTE TRIANA, ZENAYDA	X9665103C	02/06/1970
EDDAHMANI , HAMID	T523546	23/09/1985
EDMUNDO SILVA, MARINA	CP664917	20/02/1990
EDMUNDO SILVA, MERCIA MARIN	CP664918	05/05/1959
ELÍAS RAMOS, SILVANA	CW395232	04/10/1986
FARAH , GHASSANE	Y0162048G	01/12/1991
FERNÁNDEZ OROZCO, EXIMIREY	34600014	04/04/1970
FERNÁNDEZ PAREDES, FABIOLA	X7497812L	19/11/1976
FERREIRA SILVA, ZENALDO	CX087213	30/04/1982
FU , XIAOXIAO	X8510212M	24/07/1964
FUENTES VARGAS, JHONNY JAVIER	X9687144G	16/11/1971
GAGLOEVI , MANANA	1725684	07/05/1983
GALENA , SVETLANA	X8742166G	29/02/1964
GALLARDO MOSQUERA, JIMMY ANTONIO	703260638	12/03/1976
GALLINATE VASQUEZ, MARTHA	5182470	29/07/1977
GARAY UTRILLA, MIGUEL ÁNGEL	X7329116M	13/04/1976
GARCÍA VELIZ, LIDIA	3257516	15/03/1964
GAYE , ABO	A00074090	09/03/1975
G. T., K.		21/05/1993
GOMEZ ARANGO, MARTHA CHARO	41950378	10/09/1981
G. R., Y. P.		02/02/1999
GONZÁLEZ MARTÍNEZ, CELINA	X9729849K	21/06/1978
GONZÁLEZ PERALTA, LIBRADA ELIZABETH	4855376	20/07/1986
GRANADO MEIRA COVIZZI, ROBERTA	CT577760	08/04/1982
GRIGORYAN , KRISTINE	X5782592R	17/09/1977
GUAYLACELA QUEZADA, LORENA GERMANIA	X8069733E	08/08/1985
G. S., R.		15/05/1995
GUIZADA SILES, BERNARDINA	X9275924R	23/02/1968
GUTIERREZ DELGADO, JULIETH	X7694460V	02/03/1953
GUTIERREZ GUTIERREZ, RUBÉN	X8924726J	19/06/1963
GUTIERREZ MARIN, ALEX GUTMAR	X6434590H	15/03/1981
HALE , JAMES CRAIG	701649617	12/05/1969
HAVRYLIV , MARYANA	P0788346	20/01/1963
HENAO GONZÁLEZ, FRANCISCO JAVIER	X7897634D	02/06/1981
HERRERA GRISALES, LEIDY JOHANNA	X9315673Y	21/02/1988
HIGUERA ROSAS, ROSE MARIE	6514003	09/03/1985
I. V., B. V.		04/03/1993
IBRAHIM OMAR, MOHAMED	X9984922R	12/06/1977
ISIDRO VILLENA, HAZEL	X3688016N	21/08/1974
J. V., K. A.		23/08/2008
J. , A. T.		11/10/2006
JIMÉNEZ ARANDA, NORI ELIZABETH	X5830436M	20/03/1982
JULIANO COVIZZI, RAFAEL	CT577761	03/06/1983
LAJONES , FRANKLIN MARCELO	X5593848H	02/07/1966
LAKHAL , AICHA	L110421	06/01/1945
LAMKADEM , NORA	X9832525W	21/03/1989
LARANJEIRA DA SILVA BRASIL, FAGNA L. , H.	C0275941	28/09/1983
LEGARDA SAPUYES, FABIAN EDISON	X7352732T	26/04/2003
LEITON OLMEDO, MIRYAN ELIZABETH	X6812138K	24/12/1977
LEON ZAVALA, ALBA CONSUELO	X6880308L	05/07/1965
LESELIDZE , BADRI	05AA09332	19/10/1948
LINO MONTAÑO, OSCAR	X5249179G	19/10/1971
MAIMOUNI , ABDERRAHMAN	K176434	01/09/1973
MALDONADO FUENTES, NESTOR FRANCISCO	X7613545Q	04/08/1966
MAO, LIZHEN	X5858520Y	22/01/1972
MARTÍNEZ RINCON, CAMILO ERNESTO	X3610295P	25/12/1967
MEDINA VARGAS, SUSANA MARÍA	X6568067A	18/10/1973
MELO SILVA, M. APARECIDA	CM644602	20/05/1964
MENDEZ VARGAS, SKARLET	5254058	08/11/1940
MOHIB IDRISI, MOHAMED	X3829894A	24/02/1983
MOLINA SOLIS, FANNY ISABEL	X5644898P	15/01/1970
MONTERO VIZARRETA, JOSÉ AUGUSTO	X9547428J	02/05/1968
MORALES FRANCO, CARLOS MARÍA	X6657824Z	30/01/1983
MORALES GUZMÁN, BENJAMIN	3816092	14/05/1958
M. E. K., A.		17/05/1972
M. E. K. S.		03/07/2003
M. E. K. S.		02/10/2001

Apellidos y nombre	Documento	Fecha nacim.	Apellidos y nombre	Documento	Fecha nacim.
MULI , SILVESTER KAVITA	X9754176Z	01/02/1982	WANG , LONG JUN	12009280	22/05/1972
M. Q., E.		27/08/2008	W, H. H.		13/08/2008
MUSTER PINCHEIRA, MÓNICA MARÍA	X7613551E	12/08/1979	W., X. Y.		24/08/2008
NAVARETE BARZOLA, FLOR ALEXANDRA	X6455707K	10/09/1979	XU , HUI	X8076658R	14/07/1987
NESTEROBA , HADEZDA	630423095D	06/04/1940	YAGUAL ARREAGA, AUSTRIA MARLENE	X6420089F	01/05/1981
NGO MBOYONG , MIREILLE	X7355330E	11/03/1983	Y , J. X	2647627	09/10/1998
NOGUERA ENCINA, MARIO ANDRÉS	1242683	25/09/1969	Y , J. X.		22/08/2002
NONATO ABREU MARQUES, RAIMUNDO	SA214155	24/03/1966	YAPIAS MELGAR, JESUS ESTEBAN	3686010	29/10/1974
NONO PINSAG, JANETH MARGARITA	X6821610V	04/08/1986	YE , LIJIE	X5595605G	10/08/1998
NOSIKOVA , NATALIYA	X6812046K	22/03/1960	YOUSFI , SAMIR	P437746	09/11/1985
NWAObI , ANTHONY JEROME	A2104191	01/06/1975	ZAPATA RAMOS, NADIA MARGARITA	X6216498N	18/06/1974
OSPINA GARCÍA, SERGIO ESTEBAN	16289593	20/05/1980	ZHANG , DEMING	X7266471N	20/05/1967
OUKASSI , BRAHIM	X5188865L	17/01/1976	ZHIGZHITOVA , ELENA	X6880418Z	27/03/1965
OUM , HYUN JENG	X6639128V	05/05/1981	ZULETA UMANES, GLEIDYS CAROLINA	80181575	04/09/1982
PACO PEÑARANDA, M. DEL ROSARIO	X8911572S	01/10/1986	ZURITA OJALVO, ISRAEL	X6880353H	20/03/1978
PANCHANA REYES, JENNIFFER ESTEFANIA	X5246215F	02/12/1988			
PANIAGUA SANCHEZ, MAXIMO ROMAN	X8608513G	18/11/1958			
PAUCAR CASTILLO, JOSÉ ANTONIO	X8887471H	15/10/1969			
PEDRAZA ALMANZA, VIRGINIA	X8347986K	08/09/1972			
PEREIRA , MARCOS VINICIUS	CM222589	21/08/1978			
PEREZ AGUIRRE, DIANA	5608279	29/05/1983			
PEREZ PUMASUNTA, AMANDA ELIZABETH	X9175619E	25/09/1984			
P. R., D. D.		22/08/2006			
PETROSYAN , YELENA	X9677067R	11/06/1984			
PEZO FELIPE, FRANCISCO	6430782	17/09/1983			
PINEDA JIMÉNEZ, ANA LEDIS	X9060915L	07/05/1973			
PINTO LATIN, JOSÉ CHRISTIAN	10350031 1	26/10/1965			
POMA RAMOS, LUIS ENRIQUE	X8576802X	30/04/1989			
PORTILLO PAREDES, NANCY TERESA	X8929512S	26/03/1970			
QUISPE ALI, EUSTAQUIA	4281218	20/09/1966			
QUISQUICHE PAREDES, LEISDY ELIZETH	X9303985W	06/07/1981			
ROBINSON , GABRIEL	A3795237A	18/02/1983			
RODRÍGUEZ HIDALGO, ANTONIA	4454421	01/03/1973			
RODRÍGUEZ SERRANO, MAIKEL	X9762866X	05/04/1980			
ROJAS SEGUNDO, LEONCIO ALBERTO	3662397	13/12/1974			
R. S., J. E.		16/06/2005			
ROMAN , BRUNO ISMAEL	X5304900L	07/06/1978			
ROMERO VILLEDA, NORMA	X8538757F	20/11/1961			
RUIZ LEDEZMA, NELSON	4535929	19/12/1976			
SACOTO MAGALLANES, DELIS MARÍA	X8894239R	27/05/1965			
SAHILI , LAHCEN	X7577508C	13/07/1988			
SAIF , ABDELKHADRI	X9364909E	07/08/1976			
SALDARRIAGA LOPEZ, CLAUDIA INES	X4348338G	15/03/1979			
SANCHENKO , IRINA	X7539683F	14/11/1958			
SANCHEZ , EGLAS MERCEDES	X6666745B	25/02/1956			
S. S., J. V.		22/02/2003			
SARI VASQUEZ, MARCIAL ANTONIO	3730537	12/08/1986			
SEKOURI , AZIZA	X9364867A	24/12/1981			
SEPULVEDA PEREZ, DAMARIS ARGENTINA	93975199	09/04/1966			
SILES QUISPE, GUIDO ISRAEL	6987929	17/06/1989			
SILVA , JARDEL	X8717565J	08/08/1983			
SILVA OLIVEIRA, EURENICE	CZ2027000	26/05/1979			
S. C., G. J.		18/02/2006			
SORIA DURI, YENI YAMILE	8932806	09/01/1985			
SOSA FLOR, ROLANDO ANTONIO	X9523862E	28/07/1980			
S. K., D.		25/06/2003			
SOUZA CRUZ HONDA, FIDELCINA	CX327444	28/10/1956			
SUAREZ VALDEZ, JUAN SOTERO	X7209716K	22/04/1944			
TORRES BERRIO, ANGELICA ANDREA	X9300257T	20/03/1984			
TRAPAIÐZE , TENGIZ	1097245	25/08/1978			
UDEH , CHUKWUEMEKA PAUL	A2724682	10/05/1987			
ULITIN , DENIS	X4856090P	21/03/1979			
ULLAURI JIMÉNEZ, DANIEL GERMAN	X9370593W	22/02/1970			
URANOV , LEONID	6,2805E+10	10/11/1971			
VASQUEZ AGUILA, MÓNICA VALERIA	X9638617F	25/10/1989			
VASQUEZ PAREDES, MAIRA LISSBEHT	X6865409R	12/03/1978			
VAZQUEZ IBAÑEZ, M. CLAUDIA	X8991797Q	17/02/1981			
VEGA , EUSEBIO RAMON	3012900	15/12/1981			
VERDU HUICE, CARMEN MARÍA	Y0860322K	16/03/1982			
VILLA SANCHEZ, CARMEN	6424632	16/07/1980			
VILLAGOMEZ FLORES, MARISOL	X7750569Y	03/09/1969			
VILLASBOA GONZÁLEZ, OSCAR ANTONIO	2856437	13/06/1976			
VILLAVERDE ALBAREZ, ALBERTO RICHART	3252348	19/04/1980			
VINICIUS MADEDO DA COSTA, MARCOS	SA206617	16/11/1975			

Lo que se notifica mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que, intentada la notificación, no ha podido ser practicada.

Contra la declaración de caducidad de la inscripción padronal de las personas anteriormente mencionadas, que es un acto definitivo en vía administrativa, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, de acuerdo con lo previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el art. 109.c) del texto legal citado y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrán utilizar, no obstante, otros recursos si lo estiman oportuno.

Sevilla a 28 de enero de 2011.—El Jefe de Servicio de Estadística, José Antonio Suero Salamanca.

2W-1245

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el día 12 de enero de 2011, acordó la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, de la finca sita en calle Cristo del Desamparo y Abandona núms. 66-68, que al final se relaciona, de conformidad con lo previsto en el art. 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y con el art. 3.3 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares. Así mismo, y de conformidad con este último artículo, una vez notificada la inclusión al propietario, éste dispondrá de un plazo de seis meses para el cumplimiento del deber de edificar. No obstante, una vez transcurrido el mismo sin que la propiedad haya comunicado al Ayuntamiento el comienzo de las obras, o acredite ante él las causas de la imposibilidad de la obtención de la licencia necesaria, determinará, por ministerio de la Ley, la colocación del solar en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución.

Lo que se hace público, conforme al art. 15.1b del Reglamento de Edificación Forzosa, para general conocimiento mediante la fijación de este edicto en los tablones de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento y de la Gerencia de Urbanismo, y en particular para que sirva de notificación, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a Fran-

cisco Villegas Gómez, Concepción Villegas Gómez, Manuela Villegas Gómez, Manuel Villegas Gómez, Ángel Villegas Gómez, Alfonso Villegas Gómez, Josefa Armero Castrillo, M^a del Pilar Armero Castrillo, M.^a Mónica Arteche González de Careaga, Patricia Dávila Armero y Concepción Armero Castrillo, propietario/titulares registrales de la finca sita en calle Cristo del Desamparo y Abandono núms. 66-68, de paraderos desconocidos, mediante la fijación de este edicto en los tablones de anuncios del Excmo. Ayuntamiento y de la Gerencia de Urbanismo y de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Asimismo se hace saber que los titulares anteriormente expresados podrán, de conformidad con los arts. 107, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, interponer contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, en el plazo de un mes contado a partir de la última de las publicaciones del presente edicto, que se efectuarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Sevilla y de la Gerencia de Urbanismo, recurso de alzada ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno. Igualmente podrán interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus derechos.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Sección de Ejecución y Registro de Solares de esta Gerencia de Urbanismo, sita en el Recinto de La Cartuja, avda. de Carlos III s/n, Edificio núm. 5, donde podrá ser examinado en horario de 9.00 a 13.30 de lunes a viernes.

Expte. 146/07 R.M.S.

Situación: Cristo del Desamparo y Abandono núms. 66-68

Referencia catastral: 8303011TG3480S0001UE (La finca incluye la parcela completa).

Datos registrales:

Según datos aportados por el interesado don Francisco Gómez Pérez, la parcela objeto de los acuerdos anteriores forma parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 16 de Sevilla, con el núm. 1.583 de su archivo común.

Descripción Registral.—Cortijo de tierra de labor, con su caserío y demás dependencias y oficinas necesarias para dicho fin, que se llamará Porción Laborable del Cortijo de Maestrechuela y Olivar de la Reina; mide una extensión superficial de ciento diez hectáreas, veintinueve áreas, noventa y cinco centiáreas; y linda, al norte, con la porción edificable del Cortijo de Maestrechuela y Olivar de la Reina; al este, con el Cortijo de Palmete y tierras que fueron de don Bernardo Márquez, don Jose Heayor y don Antonio Hilario Moreno; al Sur, con tierras que fueron de este último, de don Juan Castañeda, don Francisco Morán, don Jacinto Martínez y el Tiro de Línea; y por el oeste y dicho lado norte, con tierras que fueron de don Jacinto Martínez, el camino de San Juan de lo Teatinos y El Juncal, volviendo a linear por el Sur, con el Camino Bajo de Alcalá hasta llegar a las tierras del Campo de Artillería. Dentro de estos límites y linderos, está comprendida, además de la extensión superficial que queda indicada de ciento diez hectáreas, veintinueve áreas, noventa y cinco centiáreas, la parcela de noventa y tres áreas y veinticinco centiáreas enajenada al ferrocarril de Sevilla, Alcalá y Carmona.

Superficie resto tras la última segregación practicada el 22 de noviembre de 2010, de 109.722,34 m².

Titulares Registrales.- 1/5 parte indivisa a favor de doña Josefa Armero Castrillo; 1/5 parte indivisa a favor de doña Pilar Armero Castrillo; 1/5 parte indivisa a favor de doña Mónica Arteche y González de Careaga y don Patricio Dávila Armero, en la proporción de cuatro quintas partes la primera y una quinta parte el último; 2/5 partes indivisas a favor de doña Concepción, doña Pilar y doña Josefa Armero Castrillo.

Cargas Registrales.- Sin cargas.

Descripción de la parcela objeto de los acuerdos anteriores:

Urbana: Solar sito en la calle Cristo del Desamparo y Abandono núms. 66-68, de Sevilla, de forma sensiblemente

rectangular, con una superficie de ciento cuarenta y dos metros cuadrados. Linda al noreste, o por la izquierda de su entrada, con finca sita en la calle Cristo del Desamparo y Abandono núm. 70; al suroeste o por la derecha de su entrada, con finca sita en la calle Cristo del Desamparo y Abandono núm. 64; al sureste o por el fondo, con fincas sitas en la calle Galicia núms. 49 y 51; y por el noroeste o por su frente, con la calle Cristo del Desamparo y Abandono a la cual presenta fachada.

Cargas: No constan cargas.

Propietarios según datos obrantes en el expediente de referencia:

Manuel, Manuela, Joaquín, Ángel, Rafael, Emilia, Dolores y Alfonso Villegas Gómez; M^a Luisa, José Luis Gómez Sánchez; José Luis, Francisco y M^a del Espino Gómez Pérez; Francisco, José Luis, Isabel, M^a Luisa, Antonia y Concepción Villegas Gómez.

Clasificación y Calificación Urbanísticas: Suelo Urbano Consolidado. Suburbana. (SB). Uso Global: Residencial.

Plazo máximo de solicitud de licencia: seis meses, a contar desde la notificación a los titulares de la citada finca del anterior acuerdo de inclusión de la misma en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

En Sevilla a 24 de enero de 2011.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

253W-1462

ALCALÁ DE GUADAÍRA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285/1992, de 27 de noviembre), por medio del presente anuncio se practica a doña Concepción Troncoso García, don Manuel Troncoso García, doña Angeles Troncoso García y doña Mercedes Troncoso García, la notificación de la resolución que a continuación se transcribe, ya que habiéndose intentado la notificación, en el último domicilio conocido, no se ha podido realizar.

Texto de la resolución que se cita

Para su conocimiento y efectos consiguientes le notifico que el concejal-delegado del Área de Servicios Territoriales, el día 22 de julio de 2010, adoptó la siguiente resolución:

Urbanismo/resolución, 968/2010, de 22 de julio, del Área de Servicios Territoriales sobre Declaración de Ruina, con núm. de expediente 000004/2010-URDR.

Vistos los siguientes

Antecedentes de hecho.

Con fecha 5 de abril último se evacua informe por el arquitecto técnico de este Área de Servicios Territoriales en relación a la deficiente situación del inmueble situado en la Carretera Sevilla Alcalá, 54, en el que tras la descripción del estado de la edificación y los daños observados entiende la procedencia de declarar el estado de situación legal de ruina urbanística del citado inmueble. Asimismo, considera la necesidad de que por la propiedad del inmueble se adopten medidas cautelares, evitando la situación de inseguridad generada.

Por resolución 561/2010, de 28 de abril, se inició expediente de declaración de ruina del citado inmueble a doña M. del Carmen Troncoso García. En este sentido, ha podido comprobarse que dicho inmueble es propiedad asimismo de doña Concepción, doña Angeles, doña M. Rosario, doña Mercedes y don Manuel Troncoso García.

Fundamentos de derecho.

El artículo 155.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, dispone: Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conser-

varlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo. Los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.

En base a los hechos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas a la Alcaldía de este Ayuntamiento por la Ley de Bases de Régimen Local, y a mí por resolución núm. 581/07, de 28 de junio, por el presente, he resuelto:

Primero.—Que el procedimiento de declaración de ruina incoado a doña María del Carmen Troncoso García en virtud de resolución 561/2010, del Área de Servicios Territoriales, que se tramita como expediente núm. 000004/2010-URDR, se incoe además a don Concepción, doña Ángeles, doña M. Rosario, doña Mercedes y doña Manuel Troncoso García.

Segundo.—Dar traslado literal del informe técnico evacuado a don Concepción, doña Ángeles, doña M. Rosario, doña Mercedes y don Manuel Troncoso García, para que en un plazo de diez días aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos.

Tercero.—Ordenar a don Concepción, don Ángeles, doña M. Rosario, doña Mercedes y don Manuel Troncoso García, como medida cautelar, el acotamiento perimetral de la edificación, evitando el acceso de personas a la plataforma de acceso a la vivienda.

Cuarto.—A propuesta de la Secretaría la presente resolución será notificada por el jefe de Servicio de Urbanismo.

Lo manda, decreta y firma el señor Teniente Alcalde Concejal-Delegado del Área de Servicios Territoriales, don Rafael Chacón Sánchez, en Alcalá de Guadaíra, a 22 de julio de 2010, lo que como secretario general certifico.

Contra la presente resolución, acto de carácter definitivo que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, podrá -con carácter potestativo- interponer, en el plazo de un mes a partir de la notificación de la presente, recurso de reposición ante el Sr. Alcalde o, si lo desea, directamente recurso contencioso administrativo, en un plazo de dos meses a partir de dicha notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Sevilla.

De formular recurso de reposición, podrá interponer posteriormente, ante el órgano jurisdiccional citado, recurso contencioso administrativo frente al acuerdo por el que se resuelva aquél, en el plazo de dos meses a partir de la notificación del mismo. De no recibir, en un plazo de un mes a partir de la interposición del recurso de reposición, dicha notificación, podrá formular desde ese momento y durante un plazo de seis meses recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional citado.

En Alcalá de Guadaíra a 18 de agosto de 2010.—El Jefe del Servicio, Hilario Manuel Hernández Jiménez.

Expediente: 000004/2010-URDR

Con relación al expediente de referencia, sobre declaración de ruina del inmueble sito en la Carretera Sevilla Alcalá núm. 54, el Técnico que suscribe, tras girar visita a dicho inmueble y después de una inspección del mismo, informa lo siguiente:

Información Urbanística:

Planeamiento: Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente por resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes de fecha 21 de marzo de 1994.

Clasificación del suelo: Suelo Urbanizable Programado SUP-R4, Cornisa del Zacatin.

La edificación no figura ni en la relación de edificios protegidos del Plan vigente, ni en la del avance de la revisión del Plan General.

Los titulares de la edificación son doña María del Carmen Troncoso García con DNI 27.846.087-X, doña Concepción Troncoso García con DNI 28.399.170-N, doña Angeles Troncoso García con DNI 28.404.543-A, doña María del Rosario Troncoso García con DNI 28.578.053-R, doña Mercedes Troncoso García con DNI 28.572.471-P y don Manuel Troncoso García con DNI 28.517.826-B y su referencia catastral es 7267906TG4376N0001BI.

Descripción del inmueble:

La edificación de referencia sita en el núm. 54 de la carretera Sevilla Alcalá, deshabitada y sin uso al día de hoy, responde a la tipología de edificación entre medianeras, con patio al fondo del solar. Tiene una planta de altura, con cubierta inclinada, y varias construcciones auxiliares en el patio. Posee estructuras verticales de muros de tapial y cubierta inclinada. Los cerramientos del patio también están ejecutados con tapias.

Según certificación catastral consultada, el año de construcción de la vivienda es de 1.936, presentando gran envejecimiento y degradación de los materiales.

La superficie de la finca, resulta ser de 598,00 m² según información catastral, con una longitud de fachada de unos 10 m.

La vivienda propiamente dicha tiene una superficie total de 180 m², todas estas superficies según información obtenida en Catastro.

Estado de la edificación y daños observados:

El estado de conservación del inmueble, actualmente en estado de abandono, es muy precario.

La edificación presenta un evidente estado de abandono y muy mal estado de conservación. Así la cubierta se ha desplomado parcialmente, al igual que los elementos portantes del forjado de cubierta de las primeras crujeas se encuentran muy deteriorados y con riesgo de desplomarse. Igualmente el interior de la edificación está completamente vandalizado con gran cantidad de escombros y basura en su interior, instalaciones totalmente deterioradas, y los revestimientos muy deteriorados.

Al margen de lo anterior, respecto de la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructural de las edificación, hay que decir:

Las estructuras verticales consisten en muros de carga de tapial, se encuentran deteriorados.

Dichos tapias cuentan con descarnados, desplomes y disgregaciones de material, así como múltiples grietas que afectan a su seguridad. La falta de mantenimiento y pintura ha desprotegido sus superficies descarnándolas y perdiendo su estanqueidad, lo que ha facilitando la infiltración y retención de agua de lluvia en su interior, y la circulación de esta por capilaridad y evaporación en su interior, habiendo provocando el lavado, disgregación y desprendimiento del material tanto de la capa de revestimiento como de la propia masa del tapial. Esta circunstancia resulta preocupante en los muros de tapial, ya que por su propia constitución (piedra de albero, arena de albero, arena común y cal como aglomerante) son muy sensibles a los efectos de la humedad, provocando la disgregación de estos materiales y su desmoronamiento, como se constata en esta edificación.

La reparación de estos muros de carga resulta inviable ya que por el estado en que se encuentran resulta antieconómico, debiéndose además actuar en su cimentación, por lo que procede la sustitución generalizada de los mismos.

Las cubiertas, se encuentra con riesgo de desplome.

Por todo lo dicho, para la reparación de las cubiertas, al encontrarse comprometida su estabilidad, seguridad y estanqueidad, se requeriría la sustitución completa de la totalidad

de su superficie, debiendo sustituir también el elemento estructural portante de esta cubierta, lo que supone la ejecución de un nuevo forjado.

Los revestimientos verticales originales, tanto exteriores como interiores, están ejecutados con mortero de cal y pintura a la cal o temple, encontrándose en pésimo estado por las deficientes labores de conservación, con múltiples desconchados, descarnados y zonas desprendidas, lo que ha ido en detrimento de la seguridad y estabilidad de los propios muros, según lo dicho anteriormente.

De todo lo expuesto se deduce que no se han realizado las tareas mínimas de mantenimiento del inmueble, careciendo las edificaciones de las mínimas condiciones higiénico-sanitarias, hasta el extremo de existir evidencias de la presencia, ratas y cucarachas en el inmueble.

Así, en cuanto a la situación legal de ruina urbanística alegada por el solicitante, los art. 157.1.a) y 155.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establecen:

Art. 157.—Situación legal de ruina urbanística.

Procederá la declaración de la situación legal de ruina urbanística de una construcción o edificación en los siguientes supuestos:

Cuando el coste de las reparaciones necesarias para devolver a la que esté en situación de manifiesto deterioro la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales supere el límite del deber normal de conservación, al que se refiere el artículo 155.3 de esta ley.”

Art.155.—Deber de conservación y rehabilitación.

El contenido normal del deber normal de conservación está representado por la mitad del valor de una construcción de nueva planta, con similares características e igual superficie útil o, en su caso, de dimensiones equivalentes que la preexistente, realizada con las condiciones necesarias para que su ocupación sea autorizable.

En este sentido, la valoración de una construcción de nueva planta se ha efectuado atendiendo al precio de vivienda protegida para la provincia de Sevilla correspondiente al segundo trimestre de 2007, que resulta ser de 948,90 €/m². Respecto de la valoración de las reparaciones necesarias en la edificación existente, se han efectuado conforme a precios de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y valores de la Base de Costes de la Construcción de Andalucía.

El valor de una construcción de nueva planta, con similares características e igual superficie útil, resulta ser de 180 m² x 948,90 €/m² = 170.802,00 €

Vc: Valor de la Construcción = 170.802,00 €

El límite del deber normal de conservación, representado por la mitad del valor de una construcción de nueva planta con similares características e igual superficie útil, se fija por tanto en la cantidad de 85.401,00 €.

El coste de las reparaciones necesarias para devolver a la edificación la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales, según lo visto, resulta igual al coste de una edificación de nueva planta, para los 180,00 m² que se encuentran completamente arruinados, debiendo en todo caso incrementarse con los costos de las operaciones de demolición y retirada de escombros, resulta ser de 154.819,63 €.

p.e.m.: 180,00 m² x 365,7 € / m² = 65.826,00 €

Presupuesto de contrata (6% CI y 19 % GC+BI): 83.032,92 €

Presupuesto total: 96.318,18 €

Presupuesto de contrata demolición: 58.501,45 €).

CR: Coste de reparación=96.318,18 € + 58.501,45 € = 154.819,63 €.

Por todo lo expuesto, el coste de las reparaciones necesarias para devolver a la edificación la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales resulta superior a la mitad del valor de una construcción de nueva planta, con similares características e igual superficie útil, conforme a lo dispuesto en los art. 157.1.a) y 155.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que procede la declaración de la situación legal de ruina urbanística de la edificación existente en la finca sita en la carretera Sevilla Alcalá núm. 54, en esta ciudad.

Medidas cautelares:

Ante el estado que presenta la edificación, se deberá proceder al acotamiento perimetral de la edificación, evitando el acceso de personas a la plataforma de acceso a las viviendas.

Lo que comunico a los efectos oportunos.

En Alcalá de Guadaíra 5 de abril de 2010.—El Arquitecto Técnico de la Sección de Disciplina Territorial, Pedro Luis García Lorite

En Alcalá de Guadaíra a 25 de enero de 2011.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

253W-1299

LA ALGABA

Don Marcos Agüera García, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en virtud del Decreto de Alcaldía número 189/2011, de 14 de febrero, ha resuelto:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada por Junta Local de Gobierno, de 30 de julio de 2010, para acceder a una plaza, por concurso-oposición, por promoción interna, en la categoría de Oficial de la Policía Local del Ilmo. Ayuntamiento de La Algaba, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2009, por medio del presente he resuelto:

Primero: Aprobar con carácter provisional la lista de admitidos y excluidos para acceder a una plaza por concurso-oposición, por promoción interna, en la categoría de Oficial de la Policía Local del Ilmo. Ayuntamiento de La Algaba, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2009.

1. Aspirantes admitidos:

Apellidos y nombre	DNI
ATIENZA MARTÍNEZ, ESTER	28.784.384-E
BARBA GARCÍA, ENRIQUE MANUEL	28.492.652-E
CARRIÓN CABIEDES, VICENTE JESÚS	28.753.627-Q
MARTÍNEZ BARRERA, ALBERTO	52.695.115-E
PARAMIO GIRÁLDEZ, ANTONIO	45.651.806-A
ROJAS DE ALBA, MIGUEL ÁNGEL	28.617.108-N

Segundo: Conceder el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al que sea publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, al efecto de poder presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas, resaltándose que los aspirantes que dentro del plazo señalado no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización del proceso de selección.

Tercero: Publicar la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón municipal de edictos y dar al mismo la máxima difusión posible.

De la presente se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos.

La Algaba a 14 de febrero de 2011.—El Alcalde, Marcos Agüera García.

7W-1937

ALMENSILLA

Por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de enero de 2011, se aprobó definitivamente el Convenio urbanístico de planeamiento, correspondiente a Addenda a Convenio suscrito el día 16 de julio de 2004, entre el Ayuntamiento de Almensilla y la Entidad Mercantil Arenal 2000, S.L., en el ámbito de la futura Área de Oportunidades del POTAU, lo que se publica a los efectos de los artículos 30.2.4.^a y 41.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Asimismo, el Convenio ha sido depositado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

Addenda a Convenio suscrito el día 16 de julio de 2004, entre el Ayuntamiento de Almenilla y la Entidad Mercantil Arenal 2000 S.L. aprobación definitiva de dicha Addenda.

«Resultando que con fecha 4 de noviembre de 2010, se negoció y suscribió el texto inicial del Convenio Urbanístico de planeamiento para Addenda a Convenio Urbanístico suscrito el 16 de julio de 2004, entre el Ayuntamiento de Almensilla y la entidad mercantil Arenal 2000, S.L., por don Carlos Ufano Martín, Alcalde del Ayuntamiento, y por don Fernando Sánchez Lorenzo, en representación de la entidad mercantil Grupo Empresarial Pinar, S.L.

Resultando que con fecha 4 de diciembre de 2010, se sometió el texto inicial a información pública durante el plazo de veinte días mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 280, de fecha 3 de diciembre de 2010.

Resultando que durante el período de información pública no se ha presentado ninguna alegación.

Visto el informe de Secretaría de fecha 4 de noviembre de 2010, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por esta Alcaldía se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.—Aprobar el texto definitivo del Convenio urbanístico de planeamiento de Addenda a Convenio Urbanístico suscrito el 16 de julio de 2004, entre el Ayuntamiento de Almensilla y la entidad mercantil Arenal 2000, S.L., por don Carlos Ufano Martín, Alcalde del Ayuntamiento, y por don Fernando Sánchez Lorenzo, en representación de la entidad mercantil Grupo Empresarial Pinar, S.L.

Segundo.—Facultar a la Alcaldía para la firma del mismo, que se formalizará mediante documento administrativo, sin perjuicio de la inscripción en el Registro de la Propiedad de los actos y condiciones que lo requieran, conforme a la Legislación urbanística e hipotecaria.

Tercero.—Depositar el presente acuerdo junto con un ejemplar completo del texto definitivo del Convenio urbanístico y de su documentación anexa en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

Cuarto.—Tras la firma y el depósito del Convenio urbanístico, se publicará el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Almensilla, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Almensilla a 28 de enero de 2011.—El Alcalde, Carlos Ufano Martín.

3W-1507

BORMUJOS

Doña Ana María Hermoso Moreno, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento, se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, de la persona que a continuación se indica, por no residir habitualmente en este municipio:

- Expediente: 25/10 B.O.
- Número NIE: X07824920-K.
- Nombre y apellidos: Lucian Gabriel Preda.
- Último domicilio: Paseo Manuel Siurot núm. 1

Habiéndose intentado la notificación, sin que se haya podido practicar por desconocimiento de su domicilio actual, se hace público este anuncio, según lo establecido en el art. 59 punto 4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de diez días, para su conocimiento, y para que manifieste su conformidad o no con la baja, alegando al respecto lo que estime pertinente y, en su caso, indicando el nuevo municipio donde reside habitualmente, en donde habrá de solicitar el alta en su padrón.

En Bormujos a 20 de enero de 2011.—La Alcaldesa, Ana María Hermoso Moreno.

3F-1423

BORMUJOS

Doña Ana María Hermoso Moreno, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Departamento de Actividades de este Ayuntamiento se ha emitido Informe Técnico Municipal de fecha 21 de junio de 2010, sobre Solicitud de Licencia de Apertura y tramitación del expediente de apertura municipal número 139/07, instado a nombre de Galería de Arte Garduño, S.L., para ejercer la actividad de «producción y distribución de productos artesanales», en la nave 4-2, de la calle Gordales, sita en el Polígono Industrial Almargen de esta localidad, indicándole la documentación que debería presentar con el objeto de poder conceder la Licencia de Apertura solicitada y autorizar el funcionamiento de la actividad, dándosele un plazo de quince días para la presentación de la misma, advirtiéndole que de no hacerlo así, transcurridos tres meses, se produciría la caducidad del procedimiento, de conformidad con el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Habiéndose intentado la notificación, sin que se haya podido practicar, se hace público este anuncio, según lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de su publicación.

En Bormujos a 20 de enero de 2011.—La Alcaldesa, Ana María Hermoso Moreno.

3W-1436

BORMUJOS

Corrección de errores

Doña Ana M^a. Hermoso Moreno, Alcaldesa del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que publicada la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Transporte Urbano e Interurbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-Taxis) del Municipio de Bormujos (Sevilla) en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 41, de 19 de febrero del corriente, se ha detectado un error de transcripción en el capítulo I, artículo 1º, línea cuarta, en la que dice:

“...conductor en el término municipal de Tomares, de acuerdo con lo ...”

Debe decir:

“...conductor en el término municipal de Bormujos, de acuerdo con lo ...”

Lo que se publica, para su conocimiento y efectos oportunos.

En Bormujos a 23 de febrero de 2011.—La Alcaldesa, Ana M^a. Hermoso Moreno.

253W-2553

CANTILLANA

Se hace público el nombramiento realizado por resolución de Alcaldía número 793/2010, de fecha 23 de noviembre de 2010, del personal funcionario de carrera que se indica, tras haber superado los procesos selectivos convocados al efecto, a favor de:

Don Eduardo Jiménez Núñez, DNI número 48.810.819-N, Policía Local de Cantillana, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C1.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, en Cantillana a 27 de enero de 2011.—El Alcalde, José Eduardo Reina Hidalgo.

3W-1424

CARMONA

Servicio: Urbanismo y Medio Ambiente.

Referencia: MS/mj

Extracto o título:

Decreto sobre no afección de los establecimientos de hostelería de restaurantes por la medida de suspensión de concesión de nuevas licencias y/o la ampliación de los existentes, acordada por la declaración de «Fuente Viñas» como zona saturada por acumulación de ruidos.

Hechos:

1. Con fecha de 11 de noviembre se solicita por la entidad Marquicia de Restauración, S.L., con CIF núm. B-91.892.547, licencia de obras para establecimiento de comida rápida en régimen de autoservicio sito en Paseo del Estatuto núm. 27.

2. Mediante informe de los Servicios Técnicos de fecha de 23 de noviembre de 2010, se constata que el establecimiento se encuentra dentro de la zona declarada como saturada por acumulación de ruidos mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión de fecha de 11 de julio de 1994, que incluye a una parte del Paseo del Estatuto, según plano de delimitación obrante en el expediente de dicha declaración.

3. Con fecha de 4 de enero de 2011 se emite informe por el Jefe de Servicio del Área de Urbanismo, con el objeto de ilustrar sobre la problemática existente en torno a la afección o no de un tipo de establecimientos públicos —los restaurantes— por una de las medidas que supuso la declaración de «Fuente Viñas» como zona saturada, hecha en el año de 1994, concretamente, la suspensión de concesión de nuevas licencias de apertura.

Así, dicho informe finaliza con unas conclusiones que se toman desde esta Alcaldía como elementos de juicio sobre cuya base llegar a una concreta interpretación concreta, en atención a lo dispuesto por la Disposición Adicional única de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica, en su apartado tercero y la legislación básica sobre régimen local.

Fundamentos:

1º. De acuerdo con el citado informe de la Jefatura de Servicio, la actividad para la que se solicita licencia (venta de comida rápida en autoservicio), tal y como se expone en la memoria del proyecto técnico presentado, se encuadra dentro del epígrafe D.2.8 de la Ordenanza Municipal de Actividades, relativo a establecimientos de hostelería, en su apartado a) Restaurantes, a los que cabe asimilar a las pizzerías, hamburgueserías y otros análogos; epígrafe que no es más que una reproducción de lo dispuesto en el Decreto 78/2002, por el que se aprueba el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que se define a los restaurantes en su apartado III.2.8 relativo a establecimientos de hostelería del Anexo II.

2º. Dicho informe analiza el acuerdo plenario por el que se declara la zona saturada por acumulación de ruidos, adoptado en fecha de 11 de julio de 1.994, la derogada Ordenanza Municipal para la protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos (publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 119, de 24 de mayo de 1996), la vigente Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica (publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 207, de 7 de septiembre de 2006), así como el informe emitido por los Servicios Técnicos de la Oficina de Actividades, de fecha de 22 de noviembre de 2010, sobre diferencias y similitudes de la actividad para la que se solicita licencia con las actividades a las que afecta la medida de suspensión de licencias de apertura impuesta en virtud de la declaración de zona saturada. Por último, dicho informe finaliza con las siguientes conclusiones:

Primera.—En el acuerdo plenario por el cual se declaró la zona saturada en el municipio de Carmona, en la derogada Ordenanza Municipal para la protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y en la vigente Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica, se han detallado o se ha demandado que se detallen las actividades respecto de las que le es aplicable la medida de suspensión de licencias.

En atención a ello, la actividad de restaurante nunca ha aparecido relacionada en el listado de actividades a las que les resulta de aplicación la medida de suspensión de licencias. Por el contrario, le ha sido de aplicación —y lo sigue siendo— la medida de restricción del horario de cierre.

En buena lógica se deduce que, en principio y de acuerdo con el rigor que la normativa reguladora de la materia —municipal y autonómica— demanda, a falta de su previsión expresa en la declaración de zona saturada del año 1994, la actividad de restaurante no debería verse afectada por la medida de suspensión de licencias.

Segunda.—No obstante lo anterior, a la vista del informe de los Servicios Técnicos de la Oficina de Actividades, podría parecer razonable que la medida de suspensión de licencias también afectase a este tipo de establecimientos, habida cuenta de:

Las escasas diferencias existentes entre un restaurante y un bar o una cafetería (la disposición de una carta indicativa de las comidas que se sirven)

La nula trascendencia que tales diferencias suponen sobre la amortiguación o reducción de ruidos

Y la similitud de los efectos que en materia de contaminación acústica puede generar dicha actividad con un bar, un pub, una discoteca, una cafetería o una terraza de verano (ruidos generados en el exterior del establecimiento por la entrada y salida de personas).

Pero para que ello resultase amparado en el ordenamiento jurídico vigente en la actualidad –constituido por el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía (Decreto 326/2003) y la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica (aprobada en 5 de julio de 2006)- habría que aprobar inicialmente, al menos, una nueva Declaración de Zona Acústicamente Saturada. Así se establece en el artículo 17.2 del Reglamento y 6.3 de la Ordenanza. Esta aprobación inicial permitiría -como medida cautelar sin necesidad de esperar a la aprobación definitiva de dicha Declaración y mientras se llega a ésta tras el trámite de información pública- evitar la consolidación de actividades que son origen de la saturación acústica, todo ello sobre la base de una propuesta de medidas a adoptar que se basaría en un informe técnico y un informe de la Policía Local.

Ha de tenerse en cuenta que una Zona Acústicamente Saturada lo es en la medida que los niveles de ruido ambiental producidos por la adición de múltiples actividades existentes y por las de las personas que las utilizan, provocan una afección sonora importante (artículos 17.1 del Reglamento y 5 de la Ordenanza). Este concepto no es para nada indeterminado, sino que se define con toda precisión técnica demandando la superación de unos concretos y determinados niveles límite (artículos 17.1 y 18.1.e) del Reglamento y 6.1.e) de la Ordenanza, en los cuales se dice que “se considerará que existe afección sonora importante y por lo tanto, podrá ser la zona considerada como zona acústicamente saturada, cuando se den alguno de los siguientes requisitos:”).

Serán pues determinantes de dicha suspensión del otorgamiento de nuevas licencias de apertura de restaurantes –que puede acordarse ya con la aprobación inicial sin necesidad de esperar a la aprobación definitiva- los dos informes preceptivos, y entre ellos, el técnico, pues será éste el que determine si existe o no afección sonora importante, donde se localiza ésta y a qué tipo de espectáculos públicos, actividades recreativas y comerciales afecta.”

3º. De conformidad con la Disposición Adicional única, apartado tercero de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica, la Delegación de Medio Ambiente del Ayuntamiento queda facultada para establecer las disposiciones necesarias para la interpretación y ejecución de la misma, dando cuenta de cualquier resolución adoptada en tal sentido a la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras (en la actualidad, la Comisión Informativa de Urbanismo, Promoción Económica y Servicios).

En cualquier caso, dicha facultad debe entenderse previa la delegación oportuna por parte de la Alcaldía, de conformidad con la legislación básica sobre régimen local, por lo que a falta de la misma tal facultad queda residenciada en esta Alcaldía.

4º. Visto el informe de la Secretaria de la Corporación de fecha 25 de mayo de 2010.

Esta Alcaldía-Presidencia, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ha emitido la siguiente:

Resolución:

Primero.—Interpretar que los establecimientos de hostelería de restaurantes no quedan afectos por la medida de suspensión de concesión de nuevas licencias y/o ampliación de los existentes, acordada por la declaración de «Fuente Viñas» como zona acústicamente saturada por acumulación de ruidos.

Segundo.—Ordenar que se realicen las gestiones y actuaciones necesarias para constatar la existencia de una afección

sonora importante en el casco urbano de Carmona con el objeto de acordar, en su caso, la declaración de una nueva Zona Acústicamente Saturada, sujeta a los requerimientos de la normativa vigente en materia de protección contra la contaminación acústica.

Tercero.—Dar cuenta de la presente resolución a la Comisión Informativa de Urbanismo, Promoción Económica y Servicios, a efectos meramente informativos.

Cuarto.—Disponer la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia así como en la página web del Ayuntamiento de Carmona, para su general conocimiento.

Así lo dispongo en el lugar y la fecha al principio indicados.

En Carmona 20 de enero de 2011.—El Alcalde, Antonio Cano Luis. El Vicsecretario Gral. accidental (a los solos efectos de constancia en Libro de Resoluciones, correspondiendo su control al Área de Urbanismo y constando el mismo), Manuel García Tejada.

253W-1187

CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS

Don Segundo Benítez Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que don Carlos Alberto Flores Álvarez, ha solicitado Licencia Municipal de Apertura de establecimiento para la actividad de «bar sin música y con cocina», con emplazamiento en calle Fontanillas número 61, de esta localidad.

Lo que se hace público por término de veinte días, a contar desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones pertinentes, en base a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 297/95, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

Castilblanco de los Arroyos a 28 de enero de 2011.—El Alcalde, Segundo Benítez Fernández.

3W-1304-P

CAZALLA DE LA SIERRA

Queda abierto el plazo para presentar solicitudes para ocupar los terrenos de la Feria de Agosto del 2011 por atracciones, puestos de venta, etc. Así como para la instalación de casetas. Dicho plazo finalizará el día 15 de junio del presente.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o a través de cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

La adjudicación definitiva de las autorizaciones se efectuará por la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Delegación de Festejos; dicha adjudicación se realizará de conformidad con la Ley 7/99, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Cazalla de la Sierra a 8 de enero de 2011.—El Alcalde, Carmelo Conde Chaves.

3W-833

DOS HERMANAS

Don José Manuel Carrión Carrión, Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo e Industria del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30/12/2010, acordó aprobar definitivamente el siguiente documento:

Proyecto de Delimitación de Unidades de Ejecución A0-36 viviendas Autovía (expte. núm. 08/0316), promovido por el

Ayuntamiento de Dos Hermanas, Sepes y Desados, S.A., según Proyecto redactado por don Antonio Cano, don Daniel Conesa, don Rafael López, don Joaquín Pino (Arquitectos), don Antonio Mora y don J. Pedro Mora (Ingenieros) (Sociedad Proyectista DHEN-6), presentado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento el 05/11/2010, con el número 25434.

Que en dicho expediente figuran como propietarios de terrenos comprendidos dentro del ámbito de la referida unidad: Don Francisco Pavón Martín, don Eugenio González López y don Mohamed Khorman, habiéndose intentado notificación personal sin que esta haya podido llevarse a cabo.

Por medio del presente edicto se hace pública la notificación conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a los artículos 106, 107 y 108 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y artículo 38 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Dos Hermanas a 9 de febrero de 2011.—El Teniente de Alcalde Delegado, José Manuel Carrión Carrión.

3D-1935

GERENA

1. *Objeto del contrato.*

Adjudicación de la gestión del servicio, utilización de pista de pádell, a construir sobre suelos de equipamiento sitios en el Sector 1 de SUO de Gerena (Sevilla), incluyéndose en el objeto del contrato la construcción de las pistas.

2. *Documento técnico y/o administrativo base.*

Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, aprobado por el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2010.

Dicho documento podrá consultarse en la página web del Ayuntamiento de Gerena desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP.

3. *Forma de adjudicación.*

Procedimiento negociado con publicidad.

4. *Tipo de licitación.*

100.000 € (coste aproximado de 2 pistas de pádell, según base 14). No obstante, este tipo podrá variar en función de las ofertas que presenten las empresas participantes en el procedimiento negociado.

5. *Garantías.*

La provisional será de tres mil euros (3% del tipo de licitación) y la definitiva se fijará en el 10% del importe total de adjudicación.

6. *Proposiciones.*

Se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOP y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento.

7. *Gastos de publicación.*

Los relativos al presente anuncio serán por cuenta del contratista adjudicatario.

En Gerena a 2 de diciembre de 2010.—El Alcalde, Jacinto Pereira Espada.

253D-17702-P

GINES

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación a Mesón El Sevillano 2005,

S.L.L., en el último domicilio conocido y no habiéndose podido practicar, se hace pública notificación de resolución recaída por el Sr. Alcalde en el expediente sancionador número 85/10.

«Expte. número: 85/10.

Ref.- DP/SG/SC/ja/er.

Instruido a: Mesón El Sevillano 2005, S.L.L.

CIF: B-91534917.

Hechos acreditados

El día 29 de septiembre de 2009, la Inspección de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía lleva a cabo visita de inspección ordenada por el Distrito Sanitario del Aljarafe del S.A.S., al Mesón El Sevillano del que es titular la entidad Mesón El Sevillano 2005, S.L.L., sita en Gines, en Polígono Industrial Servialsa calle B número 19, que tenía por objeto el cumplimiento de las disposiciones vigentes con el siguiente resultado:

“Se aprecia la necesidad de corregir:

- Faltan termómetros en unidades de frío.
- Presentar los registros de los P.G.H.
- Almacenamiento incorrecto de útiles de limpieza (escobas y fregonas fuera de sitio).
- Mejorar orden en el almacén.
- Bajar temperatura en una unidad de frío 10° C.
- Incumple la Ley de Tabaco, no informa la posibilidad o la prohibición de fumar, según las medidas del local destinado al público <100 ó >100 metros.”

En fecha 22 de enero de 2010 se lleva a cabo nueva visita de inspección a solicitud del Ayuntamiento de Gines por las incidencias reflejadas en el acta anterior. Se constata que:

- Limpieza incorrecta.
- Manipuladores sin ropa adecuada y exclusiva.
- No informan la prohibición de fumar.
- Útiles de limpieza almacenados incorrectamente.
- No han implantado sistema de autocontrol basado en Planes Generales de Higiene.
- Faltan termómetros en unidades de frío.
- No se han presentado los certificados de manipuladores.
- Tablas de corte de madera.»

Notificado el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador en fecha 11 de mayo de 2010, sin que hasta la fecha hayan sido presentadas alegaciones a dicho acuerdo.

Calificación, tipificación y sanciones

Los hechos expuestos constituyen dos infracciones administrativas sanitarias de carácter leve conforme a lo dispuesto en el artículo 35.A) 1,º de la Ley 14/86, de 25 de abril, General de Sanidad en relación con lo dispuesto en los artículos siguientes:

— Por la falta de higiene: Art. 4.2 en relación con el Anexo II Capítulo IV, del Reglamento 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

— Por no tener a disposición de la inspección los registros correspondientes al sistema de autocontrol: Art. 5.4 A) del Reglamento 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

— Por carecer del certificado de manipulación de alimentos: Art. 12 del R.D. 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, en relación con el artículo 3.2 del R.D. 202/2000, de 11 de febrero, por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos.

En virtud de las competencias atribuidas a esta Alcaldía, por la Ley 2/98, de 15 de junio, de Salud de Andalucía en su art. 38 y con aplicación de lo dispuesto en el R.D. 1398/93, de 4 de agosto sobre procedimiento para el ejercicio de la potestad

sancionadora; y, vista la Propuesta de Resolución del órgano instructor de fecha 28 de junio de 2010; esta Alcaldía ha resuelto:

Primero.—Imponer a la entidad Mesón El Sevillano 2005, S.L.L., como responsable de las infracciones administrativas sanitarias tipificadas anteriormente, una sanción consistente en multa de novecientos euros (900 euros).

Segundo.—Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.” (Gines, 30 de diciembre de 2010. La Secretaria.)»

Gines a 26 de enero de 2011.—El Alcalde, Manuel Camino Payán.

3W-1422

LANTEJUELA

Don Juan J. Vega López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación reunido en sesión extraordinaria el día 11 de enero de 2011, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento negociado con publicidad, para la adjudicación del contrato de obras consistente en instalación de Césped Artificial en campo de Fútbol, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- Organismo: Ayuntamiento de Lantejuela.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Secretaria
 - Domicilio: Calle Modesto Mallén López núm. 9.
 - Localidad y código postal: Lantejuela; 41630
 - Teléfono: 95 482 81 48
 - Telefax: 95 482 82 02
 - Correo electrónico:secretarialantejuela@gmail.com
 - Dirección de internet del Perfil de Contratante: www.lantejuela.org; www.dipusevilla.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Último día plazo presentación ofertas.

d) Número de expediente: 1/2011.

2. Objeto del contrato.

- Tipo: Administrativo.
- Descripción del objeto: Instalación de Césped Artificial en Campo de Fútbol.
- Lugar de ejecución: Campo de Fútbol, Polideportivo Municipal.

- Domicilio: Carretera SE 7201 s/n.
- Localidad y código postal: Lantejuela 41630.

- Plazo de ejecución: Cuatro meses.
- Admisión de Prórroga: No.
- CPV: 45212210

3. Tramitación y procedimiento.

- Tramitación: Ordinaria.
- Negociado con Publicidad.
- Criterios de adjudicación.

1. Criterios cuantificables automáticamente: De 0 a 55 puntos.

1.1 Reducción del plazo de ejecución de la obra. De 0 a 10 puntos (máximo 10 puntos).

1.2 Experiencia en ejecución de campos de fútbol con relleno orgánico natural; De 0 a 10 puntos (máximo de 10 puntos).

1.3 Certificados de Calidad, Medioambiente y Seguridad y Salud: De 0 a 15 puntos.

1.4 Certificado de originalidad del producto, homologado FIFA 2 STAR, del césped y del relleno orgánico: 20 puntos.

2. Criterios cuantificables ponderación depende de un juicio de valor: De 0 a 45 puntos.

2.1 Calidad del césped artificial, hasta un máximo 15 puntos.

2.2 Calidad del relleno, hasta máximo 15 puntos.

2.3 Mejoras generales del proyecto, de 0 a 15 puntos.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe neto 432.728,81 € euros.

IVA % del 18 %: 76.271.19.

Importe total 500.000,00 € euros.

5. Garantías exigidas.

Provisional (3%) 12.711,86 euros.

Definitiva (5%) 21.186,44 euros.

6. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación del contratista: Grupo: G Subgrupo. 6 Categoría: D.

b) Solvencias:

1. Económica y financiera, por uno o varios de los medios siguientes.

1.1 Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

1.2 Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial que corresponda.

1.3 Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

2. Solvencia técnica y profesional, por uno o varios de los medios siguientes:

2.1 Disponer de la clasificación que se determina.

2.2 Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fecha y el lugar de ejecución de la obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

2.3 Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

2.4 Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa, y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

c) Otros requisitos específicos.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la Ley 30/2007 para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiese corresponder al licitante.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 26 días contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOP.

b) Modalidad de presentación: Sobre cerrado, firmado por el solicitante y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación de la obra y la leyenda Solicitad para participar en la contratación de la obra Instalación de césped artificial en el campo de fútbol municipal de Lantejuela.

b) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Lantejuela.

1. Dependencia: Registro de Entrada.
2. Domicilio: Calle Modesto Mallén López núm. 9.
3. Localidad y código postal: Lantejuela 41630.

c) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: Cinco.

8. *Apertura de ofertas.*

Se realizará en el despacho de alcaldía.

a) Dirección: Calle Modesto Mallén López núm. 9.

b) Localidad y código postal: Lantejuela 41630.

c) Fecha y hora: Tercer día hábil tras finalización plazo presentación solicitudes, a las 10.30 horas.

9. *Gastos de publicidad.*

Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación, adjudicación y formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. En caso de que lo exija alguna de las Administraciones que financia la obra, el contratista instalará a su costa carteles de identificación de la obra, con las características que se establezcan.

En Lantejuela a 2 de febrero de 2011.—El Alcalde, Juan J. Vega López.

253W-1607-P

MAIRENA DEL ALCOR

Don Antonio Casimiro Gavira Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por Ayuntamiento Pleno al punto 10.º de la sesión extraordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2010, se tomó el acuerdo de aprobar definitivamente la 5.ª Modificación o Reformado del Plan Parcial Sector número 1 (S1) «El Patriarca», consistente en trasvasar edificabilidad residencial a terciaria en la parcela 7 (manzana 11-R1-1) del citado sector, promovido por Construcciones y Promociones Sebastián Domínguez e Hijos, S.L., que ha sido redactado por los arquitectos don Enrique Blanco García y don Pablo Castillo Peña y visado por el Colegio de Arquitecto de Sevilla en fecha 21 de julio de 2010 con el número 10/005302-T001.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación íntegra del acuerdo de la aprobación definitiva de la Modificación 5.ª o Reformado del Plan Parcial Sector número 1 (S1) «El Patriarca» de Mairena del Alcor, en el «Boletín Oficial» de la provincia, habiéndose publicado el acuerdo en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda con el número 4.565 y se ha depositado en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Haciéndose constar que la misma no entrará en vigor hasta que no haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mairena del Alcor a 20 de enero de 2011.—El Alcalde- Presidente, Antonio Casimiro Gavira Moreno.

3W-1475

MAIRENA DEL ALCOR

Don Antonio Casimiro Gavira Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por Ayuntamiento Pleno al punto 5.º de la sesión extraordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2010, se tomó el acuerdo de aprobar definitivamente la Modificación Parcial MP-20 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Mairena del Alcor, consistente en dar nueva redacción al artículo 103 de las Ordenanzas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, cuyo contenido pasará a ser el siguiente: Normas de regulación de las edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social.

1. En ningún caso podrán ser autorizadas en las zonas: Forestal y Escarpe.

2. Podrán ser autorizadas cuando:

a) No exista ningún tipo de edificaciones en el interior de un círculo de radio 200 m y centro en el lugar donde se pretende la ubicación.

b) La distancia de la edificación a los linderos de la parcela sea superior a 30 m. No obstante podrán autorizarse de forma excepcional y previa justificación de la necesidad por parte del interesado, distancias a linderos inferiores a estas.

c) La edificación se desarrolle en un máximo de dos plantas y con una altura hasta el alero de cubierta no mayor de 7 m. No obstante podrán autorizarse de forma excepcional y previa justificación de la necesidad por parte del interesado, alturas de alero superiores a las indicadas.

Quedan suspendido el otorgamiento de licencias urbanísticas de cualquier tipo a las parcelas afectadas por esta modificación parcial por el plazo máximo de un año, desde la aprobación inicial.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación íntegra del acuerdo de la aprobación definitiva de la Modificación Parcial MP-20 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Mairena del Alcor, en el «Boletín Oficial» de la provincia, habiéndose publicado el acuerdo en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes con el número 4.564 y se ha depositado en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Haciéndose constar que la misma no entrará en vigor hasta que no haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mairena del Alcor a 20 de enero de 2011.—El Alcalde- Presidente, Antonio Casimiro Gavira Moreno.

3W-1476

MARCHENA

Don Juan María Rodríguez Aguilera, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Marchena, adoptado en fecha 25 de noviembre de 2010, de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo.

El texto íntegro de la modificación se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

(...) Artículo 2.4:

Donde pone «Licencias de Primera Ocupación», se modifica por «Licencias de Ocupación y de Utilización».

Artículo 7. Tarifa 4.^a Licencias Urbanísticas:

El Epígrafe 3 quedara redactado de la siguiente manera:

«Epígrafe 3.—Licencias de ocupación y de utilización;

a) Sobre el importe devengado por la licencia de obras, el 5% con una cuota mínima de 20,00 euros, por vivienda o local no sujeto a licencia de apertura.

b) El 5 % sobre el importe devengado por la declaración de asimilado o fuera de ordenación.»

Artículo 17:

Donde pone «Fianza previa a la licencia de primera ocupación», se modifica por «Fianza previa a la licencia de ocupación y utilización».

Donde pone «La concesión de las licencias de primera ocupación se condicionará...», se modifica por «La concesión de las licencias de ocupación y utilización se condicionará...» (...).

En Marchena a 28 de enero de 2011.—El Alcalde, Juan M.^a Rodríguez Aguilera.

3W-1562

MARCHENA

Con fecha 30 de septiembre de 2010, por el Pleno del Ayuntamiento de Marchena, se aprobó inicialmente el Reglamento de Utilización y Cesión de uso de la Sala de Cultura, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Marchena a 3 de febrero de 2011.—El Secretario, Antonio M. Mesa Cruz.

3W-1681

MARCHENA

Don Antonio Manuel Mesa Cruz, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Certifica: Que el pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2011, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

Tercero.— Propuesta conjunta del equipo de gobierno de acuerdo de inicio de contratación de concesión de obras de reforma y explotación de las pistas de pádel del polideportivo municipal de Marchena.

Se lee el Dictamen de la Comisión Informativa:

«En fecha 15 de mayo de 2002, se suscribió contrato administrativo de Concesión de obra pública y explotación de tres pistas de pádel, en el Polideportivo Municipal de Marchena.

La duración de la concesión fue de cuatro años prorrogables por otros cuatro, que ya han vencido, revirtiendo las pistas ejecutadas a este Ayuntamiento.

Que siendo necesario y conveniente la continuación del servicio por la importante afición de este deporte en la localidad, y a la vista del estado en que se encuentran y por el uso que se le ha dado, procede realizar la concesión de la obra pública consistente la colocación del césped artificial en las tres pistas así como la colocación de vallas, puertas y postes

para la red. Que las referidas obras conllevan la posterior explotación de la misma, y para ello se hace preciso realizar las actuaciones previas correspondientes para posteriormente contratar la concesión de la obra pública conforme a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Visto que se ha emitido Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la construcción y explotación de las pistas de pádel del Polideportivo Municipal en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que se ha emitido Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que por los servicios municipales se ha redactado el estudio de viabilidad y el anteproyecto.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, es por lo que proponemos al Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes, acuerdos:

Primero.— Aprobar el inicio del expediente de contratación de concesión de obras de reforma y explotación de las pistas de pádel del Polideportivo Municipal de Marchena.

Segundo.— Someter el estudio de viabilidad y el anteproyecto a información pública mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, durante el plazo de un mes.

Tercero. Completados los trámites anteriores, se remitirá de nuevo al Pleno el estudio de viabilidad y el anteproyecto para su aprobación previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.»

El Pleno, por unanimidad, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos donde proceda, expido el presente certificado con el visto bueno del señor Alcalde.

En Marchena a 7 de febrero de 2011.—V.º B.º El Alcalde, Juan M. Rodríguez Aguilera.

6W-1973

MARTÍN DE LA JARA

Visto y examinado el proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales entregado a esta Alcaldía con fecha 21 de febrero de 2011, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con la concesión administrativa de uso privativo para local/aula en San José de Calasanz número 2, calificado como bien de dominio público y que se adjudicará directamente, y siempre de conformidad con el artículo 87.4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se someten los mismos a información pública mediante el presente anuncio por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Martín de la Jara a 25 de febrero de 2011.—El Alcalde, José Antoni Mesa Mora.

8W-2649

MORÓN DE LA FRONTERA

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 10 de febrero de 2011, se resolvió aprobar inicialmente la Modificación Puntual III del Plan Parcial del Sector de suelo urbanizable «Prado Sevilla» de las Normas Subsidiarias de Morón de la Frontera, según documento redactado por el Arquitecto don Antonio M. Sánchez Cortés.

Lo que se hace público por plazo de un mes, a contar de la última publicación de este anuncio en diario oficial, para que los interesados puedan formular alegaciones.

Morón de la Frontera a 10 de febrero de 2011.—El Alcalde accidental, Alfonso E. Angulo Pilar.

3W-1902-P

OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olivares.

Hace saber: Que por Resolución de la Alcaldía n.º 15 de 11 de enero de 2011, se acordó elevar a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 30 de septiembre de 2010, por el que se aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades económicas en el municipio de Olivares (Sevilla).

Dicha resolución, se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobada por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado reclamaciones al expediente durante el periodo de treinta días de información pública, a contar desde el día siguiente al anuncio en el «Boletín Oficial», de la provincia de Sevilla, n.º 244, de 21 de octubre de 2010.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el presente acuerdo y texto íntegro de la Ordenanza con sus modificaciones, significando que los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del siguiente al de la publicación de la Ordenanza Fiscal en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello, conforme a lo establecido en el artículo 19.1 del citado Texto Refundido en relación con el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 13 de julio de 1998.

En el «BOP» n.º 30, de 7 de febrero de 2011, se publicó solo el anuncio y no así el texto íntegro de la Ordenanza, por lo que se procede ahora a su publicación completa.

Olivares a 11 de enero de 2011.—El Alcalde, Isidoro Ramos García.

ORDENANZA REGULADORA DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE OLIVARES (SEVILLA).

Exposición de Motivos

La Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, impone a los Estados miembros la obligación de eliminar todas las trabas jurídicas y barreras administrativas injustificadas a la libertad de establecimiento y de prestación de servicios que se contemplan en los artículos 49 y 57 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, respectivamente, establece un principio general según el cual el acceso a una actividad de servicios y su ejercicio no estarán sujetos a un régimen de autorización. La transposición parcial al ordenamiento jurídico español realizada a través de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, dispone que únicamente podrán mantenerse regímenes de autorización previa, por ley, cuando no sean discriminatorios, estén justificados por una razón imperiosa de interés general y sean proporcionados. En particular, se considerará que no está justificada una autorización cuando sea suficiente una comunicación o una declaración responsable del prestador, para facilitar, si es necesario, el control de la actividad.

En el ámbito local, la licencia de apertura de establecimiento ha constituido un instrumento de control municipal con

el fin de mantener el equilibrio entre la libertad de creación de empresa y la protección del interés general justificado por los riesgos inherentes de las actividades de producir incomodidades, alterar las condiciones normales de salubridad y medioambientales, incidir en los usos urbanísticos, o implicar riesgos graves para la seguridad de las personas o bienes. Sin embargo, las recientes modificaciones otorgan a la licencia de apertura un carácter potestativo para el municipio, salvo cuando se trate del acceso y ejercicio de actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, en cuyo caso los regímenes de autorización previa se encuentran limitados conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

Por otra parte, del análisis del procedimiento administrativo en orden a la concesión de licencias, pone de manifiesto aspectos de la burocracia administrativa que suponen demoras y complicaciones, no siempre necesarias, que han de ser superadas en atención al principio de eficacia que consagra el art. 103.1 de la Constitución Española y al principio de celeridad expresado en los arts. 74 y 75 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, por la que se deberán revisar los procedimientos y trámites para eliminar los que no sean necesarios o sustituirlos por alternativas que resulten menos gravosas para los prestadores.

Como consecuencia, este Ayuntamiento, dentro de las medidas de adaptación a la nueva normativa, mediante la presente Ordenanza, pretende facilitar y facultar la puesta en marcha de actividades económicas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, así como otras actividades no incluidas de menor impacto medioambiental con el fin de extender la eliminación de trabas y agilización administrativa a otras actividades, de forma que podrán iniciarse sin previa licencia municipal desde el mismo día de la presentación de la declaración responsable, sin necesidad de esperar a la finalización del control municipal, el cual se mantiene aunque se articule a posteriori. De este modo, la mencionada presentación, y la toma de conocimiento por parte de la Administración no supone una autorización administrativa para ejercer una actividad, sino un medio para que la Administración conozca la existencia de dicha actividad y activar las comprobaciones pertinentes. El mantenimiento de la licencia previa en la apertura de determinadas actividades se justifica por razones imperiosas de interés general, de orden público, seguridad pública, salud pública, seguridad de los destinatarios de bienes y servicios, de los trabajadores, protección del medio ambiente y el entorno urbano.

Se ha optado por establecer sólo el régimen de declaración responsable y no hacer uso de la comunicación previa debido a que ambos instrumentos son igualmente ágiles para el ciudadano aunque con la ventaja de que la declaración responsable contiene una mayor garantía de información de los requisitos y responsabilidades que implica la actuación.

Por tanto, en virtud de la autonomía local constitucionalmente reconocida, que garantiza a los Municipios personalidad jurídica propia y plena autonomía en el ámbito de sus intereses, y que legitima el ejercicio de competencias de control de las actividades que se desarrollen en su término municipal, se dicta la presente Ordenanza previa observancia de la tramitación establecida al efecto por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Capítulo primero

Disposiciones generales

Artículo 1.— Objeto.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular los procedimientos de intervención municipal sobre los establecimientos, locales, o lugares estables, ubicados en el término municipal de Olivares, destinados al ejercicio de actividades económicas por cuenta propia, prestada normalmente a cam-

bio de una remuneración económica, o su modificación, a través de los medios establecidos en el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la comprobación del cumplimiento y mantenimiento de los requisitos establecidos para el ejercicio de dichas actividades.

2. La finalidad de esta Ordenanza es garantizar que los establecimientos dedicados a actividades económicas cumplen con las condiciones técnicas de seguridad, de higiene, sanitarias, de accesibilidad y confortabilidad, de vibraciones y de nivel de ruidos que reglamentariamente se determinen en las normas específicas de cada actividad, en las Normas Básicas de Edificación y Protección contra Incendios en los Edificios y con la normativa aplicable en materia de protección del medio ambiente y de accesibilidad de edificios.

Artículo 2.— *Definiciones.*

A los efectos de esta Ordenanza se entenderá por:

1. «Actividad Económica»: Toda aquella actividad industrial o mercantil consiste en producción de bienes o prestación de servicios conforme a lo previsto en el art. 22.1 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales.

2. «Servicio»: Cualquier actividad económica por cuenta propia, prestada normalmente a cambio de una remuneración, contemplada en el artículo 57 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

3. «Declaración responsable»: El documento suscrito por un interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

4. «Autorización»: Cualquier acto expreso o tácito de la autoridad competente que se exija, con carácter previo, para el acceso a una actividad económica o su ejercicio.

Artículo 3.— *Ámbito de aplicación.*

1. El régimen de declaración responsable y control posterior se aplica a:

a) Apertura de establecimientos para el ejercicio de las actividades económicas incluidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

b) Apertura de establecimientos para el ejercicio de las actividades económicas no incluidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, cuando no se encuentren sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental de competencia autonómica conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

c) Modificaciones de las actividades sometidas a declaración responsable.

d) El cambio de titularidad de las actividades.

2. Por razones imperiosas de interés general, de orden público, seguridad pública, salud pública, seguridad de los destinatarios de bienes y servicios, de los trabajadores, protección del medio ambiente y el entorno urbano, el procedimiento de concesión de licencia municipal de apertura se aplica a:

a) Los supuestos previstos en normas con rango de ley de actividades incluidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, y concretamente las referidas a espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario de acuerdo con los apartados 2,3 y 5 del artículo 6 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

b) Apertura de establecimientos para el ejercicio de las actividades económicas no incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, cuando se encuentren sometidas a instrumentos de prevención y control ambien-

tal de competencia autonómica conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

c) Modificaciones de las actividades sometidas a licencia municipal.

3. Sin perjuicio del régimen y procedimientos previstos en los anteriores apartados, las actividades en ellos referidas deberán obtener las demás autorizaciones que fueran preceptivas de acuerdo con la normativa sectorial aplicable.

Artículo 4.— *Exclusiones.*

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta Ordenanza los siguientes establecimientos y actividades, que se ajustarán a lo establecido en la normativa sectorial de aplicación:

a) El ejercicio de actividades profesionales relacionadas en la sección segunda de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, siempre que se trate de uso de oficina o despacho profesional, siempre que no produzcan en su desarrollo residuos, vertidos o radiaciones tóxicas o peligrosas, ni contaminantes a la atmósfera no asimilables a los producidos por el uso residencial. No están amparadas expresamente de esta exclusión aquellas actividades de índole sanitario o asistencial que incluyan algún tipo de intervención quirúrgica, dispongan de aparatos de radiodiagnóstico o en cuyo desarrollo se prevea la presencia de animales.

b) Los establecimientos situados en puestos de mercado de abastos municipales, así como los ubicados en instalaciones, parcelas u otros inmuebles de organismos o empresas públicas, que se encuentren dentro de la misma parcela o conjunto residencial y sean gestionados por éstos, por entenderse implícita la licencia en la adjudicación del puesto, sin perjuicio de garantizar su sometimiento a la normativa medio ambiental e higiénico-sanitaria que le sea de aplicación.

c) Los quioscos para venta de prensa, revistas y publicaciones, golosinas, flores y otros de naturaleza análoga situados en los espacios de uso público del municipio.

d) La venta ambulante, situada en la vía y espacios públicos.

e) El uso del dominio público que pueda realizarse en el ejercicio de una actividad económica.

Artículo 5.— *Normas comunes para el desarrollo de las actividades.*

1. Las personas responsables de las actividades y establecimientos están obligadas a desarrollarlas y mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y calidad ambiental, reduciendo la posible afección de los espacios públicos y empleando las mejores técnicas disponibles, que en su caso, resultaren necesarias para el cumplimiento de las condiciones expresadas.

2. La licencia de apertura o la declaración responsable caducarán en el caso de que se suspenda la actividad o cese el ejercicio de la misma por un período superior a un año. En tal caso, para poder reanudar el ejercicio de la actividad correspondiente se requerirá el otorgamiento de nueva licencia de apertura o la presentación de declaración responsable.

Artículo 6.— *Consulta previa.*

1. Sin perjuicio de lo señalado en la ventanilla única prevista en el art. 18 de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, los interesados podrán presentar solicitudes de consulta previa sobre aspectos concernientes a un proyecto de apertura de establecimiento o inicio de actividad, que acompañarán de una memoria descriptiva o de los datos suficientes que definan las características generales de la actividad proyectada y del inmueble en el que se pretenda llevar a cabo.

2. La contestación a la consulta se realizará de acuerdo con los términos de la misma y la documentación aportada, y se hará indicación al interesado de cuantos aspectos conciernan a la apertura del establecimiento o inicio de la actividad, y en concreto:

- a) Requisitos exigidos.
- b) Documentación a aportar.
- c) Administración que sea competente en cada caso, en atención al tipo de actividad de que se trate.
- d) Otros aspectos que sean de interés para la apertura del establecimiento o el inicio de la actividad.

3. El sentido de la respuesta a las consultas formuladas no tendrá carácter vinculante para la Administración.

4. Si se presentara la declaración responsable, o se solicitara licencia en un momento posterior, se hará referencia clara al contenido de la consulta previa y su contestación.

Artículo 7.— *Documentación necesaria para las distintas actuaciones.*

1. Se adoptarán modelos normalizados para facilitar a los interesados la aportación de los datos y la documentación requerida. Dichos modelos deberán estar a disposición de los ciudadanos por medios electrónicos en la ventanilla única prevista en el art. 18 de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y en la oficina municipal de información al ciudadano.

2. En las actuaciones sometidas a licencia municipal se presentará con carácter general la siguiente documentación, además de la exigida, en su caso, por la normativa sectorial aplicable:

- a) Modelo normalizado de solicitud de licencia debidamente cumplimentado, que podrá incluir un apartado de declaración responsable con el único fin de simplificar la aportación de datos.
- b) Acreditación de la representación en los casos en que proceda.
- c) Indicación que permita la identificación, o copia del abono de la tasa correspondiente a la concesión de licencia.

3. Complementariamente se exigirá la siguiente documentación en las actuaciones sometidas a licencia municipal:

- a) En las actuaciones sometidas a licencia municipal de apertura:
 - Indicación que permita la identificación, o copia de la licencia urbanística de obras, ocupación, primera utilización, instalación o modificación de uso, según corresponda, que faculte para el pretendido destino urbanístico del establecimiento.

— Indicación que permita la identificación, o copia de la Autorización Ambiental Integrada (AAI), o de la Autorización Ambiental Unificada (AAU), según proceda, y un ejemplar idéntico de la documentación entregada a la Consejería competente en materia de medio ambiente, en las actuaciones sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental de competencia autonómica conforme a la Ley 7/2007.

- b) En las actuaciones sometidas a licencia municipal para el ejercicio de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

— Indicación que permita la identificación, o copia de la licencia urbanística de obras, ocupación, primera utilización, instalación o modificación de uso, según corresponda, que faculte para el pretendido destino urbanístico del establecimiento, en el supuesto de que la actividad se desarrolle en un establecimiento.

— Título o autorización de ocupación del local o espacio destinado al desarrollo de la actividad.

— Memoria Técnica descriptiva y gráfica de la actividad, el establecimiento y sus instalaciones, que incluya los certificados acreditativos requeridos por la normativa sectorial de aplicación.

— Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil obligatorio en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, y justificante del pago del último recibo.

— Documentación complementaria exigida en la normativa sectorial que regule la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

4. En las actuaciones sometidas a declaración responsable se aportará la siguiente documentación:

- a) Modelo normalizado de Declaración responsable debidamente cumplimentado, en relación con el cumplimiento previo al inicio efectivo de la actividad y mantenimiento de los requisitos que fueran de aplicación al ejercicio de la misma. Asimismo, incluirá una autorización para la comprobación telemática con otras Administraciones públicas de los datos declarados.

- b) Acreditación de la representación en los casos en que proceda.

5. Complementariamente, se deberá identificar o se podrá aportar con carácter voluntario, según se indique, la siguiente documentación, sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación que proceda en el momento de la comprobación o de la inspección de la actividad:

— Indicación que permita la identificación, o copia de la licencia urbanística de obras, ocupación, primera utilización, instalación o modificación de uso, según corresponda, que faculte para el pretendido destino urbanístico del establecimiento.

— Certificado técnico de cumplimiento de normativa urbanística y técnica para aquellos locales que cuenten con licencia de primera utilización o licencia de apertura anterior a la entrada en vigor del Código Técnico de la Edificación.

— Indicación que permita la identificación, o copia del instrumento de prevención y control ambiental, y un ejemplar idéntico de la documentación entregada a la Consejería competente en materia de medio ambiente, en las actuaciones sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental de competencia autonómica conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio.

— Memoria Técnica descriptiva y gráfica de la actividad, el establecimiento y sus instalaciones.

— En caso de cambios de titularidad, copia del documento acreditativo de la transmisión, e indicación que permita la identificación o copia de la licencia de apertura o en su caso de la toma de conocimiento.

Capítulo segundo

Régimen de declaración responsable

Artículo 8.— *Toma de conocimiento.*

1. La declaración responsable debe formalizarse una vez acabadas las obras e instalaciones necesarias, y obtenidos los demás requisitos sectoriales y autorizaciones necesarios para llevar a cabo la actividad.

2. La presentación de la correspondiente declaración responsable faculta al interesado al inicio de la actividad proyectada desde el mismo día de la presentación o desde la fecha manifestada de inicio, para cuya validez no se podrá postergar más allá de tres meses.

3. La copia de la documentación presentada y debidamente sellada o el recibo emitido por el registro electrónico tendrá la consideración de toma de conocimiento por la Administración. Este documento deberá estar expuesto en el establecimiento objeto de la actividad.

4. La toma de conocimiento no es una autorización administrativa para ejercer una actividad sino un medio para que la Administración conozca la existencia de dicha actividad y posibilitar un control posterior, distinto de la facultad de inspección ordinaria, mediante las oportunas actuaciones administrativas que permiten exigir una tasa por la actividad administrativa conforme se establezca en la correspondiente ordenanza fiscal.

Artículo 9.— *Comprobación.*

1. Si la declaración responsable no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de la inmediata suspensión de la actividad en caso de requisitos de carácter esencial. Asimismo, se indicará que si no subsanara la declaración responsable en el plazo establecido se le tendrá por no presentada, conllevando la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada, y la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio de la actividad correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

2. Podrá requerirse al interesado la aportación o exhibición de la documentación que haya declarado poseer así como la demás que sea pertinente para la comprobación de la actividad.

3. En caso de que se realicen visitas de comprobación de la actividad se levantará acta de comprobación.

4. El control realizado posteriormente a la presentación de la declaración responsable se formalizará en un informe técnico que verifique la efectiva adecuación de la actividad a la normativa aplicable, sin perjuicio del procedimiento de protección de la legalidad que en su caso pudiera iniciarse.

Capítulo tercero

Procedimiento de concesión de licencia de apertura de establecimientos

Artículo 10.— *Instrucción.*

1. Los servicios técnicos competentes comprobarán que la documentación aportada se ajusta a la actividad solicitada, emitiéndose informe sobre si el local o establecimiento e instalaciones donde se pretende ubicar la actividad reúnen las condiciones adecuadas de tranquilidad, seguridad, salubridad y medio ambiente, y demás de aplicación conforme a la normativa vigente, si resulta compatible con el régimen urbanístico del suelo, y si se debe adoptar alguna medida correctora, terminando con una propuesta de concesión o denegación de la licencia solicitada.

2. Si la solicitud de licencia no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

3. Cuando la actuación no esté incluida entre las previstas para ser tramitadas por el procedimiento solicitado, o cuando no se ajuste al planeamiento vigente, se notificará esta circunstancia al solicitante indicándole, en su caso, cuál sería el procedimiento adecuado y la documentación que debería aportar.

Artículo 11.— *Instrumentos de prevención y control ambiental previstos en la Ley 7/2007, de 9 julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.*

1. En las actuaciones sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental de competencia autonómica, Autorización Ambiental Integrada y Autorización Ambiental Unificada, se deberá aportar un ejemplar idéntico de la documentación que se entregue a la Consejería competente en materia de medio ambiente, sin perjuicio del resto de documentación exigida para la licencia municipal. Asimismo, una vez obtenida la autorización correspondiente se deberá aportar copia de la misma o indicación que permita su identificación.

2. La resolución desfavorable del instrumento de prevención y control ambiental determinará en todo caso la denegación de la licencia solicitada. Por su parte, la resolución ambiental favorable de una actuación no será óbice para la denegación de la licencia de apertura por otros motivos.

3. El acto de otorgamiento de la licencia de apertura incluirá las condiciones impuestas en la resolución del instrumento de prevención y control ambiental correspondiente.

Artículo 12.— *Espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.*

1. De conformidad con los apartados 2,3 y 5 del artículo 6 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, están sometidas a licencia municipal previa las siguientes actuaciones:

a) La instalación de estructuras no permanentes o desmontables destinadas a la celebración de espectáculos públicos o al desarrollo de actividades recreativas.

b) La instalación de atracciones de feria en espacios abiertos, previa comprobación de que las mismas reúnen las condiciones técnicas de seguridad para las personas, a tenor de la normativa específica aplicable.

c) Los establecimientos públicos destinados ocasional y esporádicamente a la celebración de espectáculos públicos o al desarrollo de actividades recreativas no sujetas a autorización autonómica, cuando no disponga de licencia de apertura adecuada a dichos eventos o se pretenda su celebración y desarrollo en vías públicas o zonas de dominio público.

2. En ningún caso se considerarán extraordinarios, aquellos espectáculos o actividades que respondan a una programación cíclica o se pretendan celebrar y desarrollar con periodicidad. En estos casos, si el correspondiente establecimiento se pretende destinar ocasional o definitivamente a otra actividad distinta de aquella para la que originariamente fue autorizado, se habrán de obtener las autorizaciones necesarias en cada supuesto.

3. No se otorgará ninguna autorización sin la previa acreditación documental de que la persona titular o empresa organizadora tiene suscrito y vigente el contrato de seguro de responsabilidad civil obligatorio en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, debiendo contar este Ayuntamiento con una copia de la correspondiente póliza suscrita vigente y justificante del pago de la misma.

4. En todas las autorizaciones de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales y extraordinarias se hará constar, como mínimo, los datos identificativos de la persona titular y persona o entidad organizadora, la denominación establecida en el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la actividad que corresponda, el período de vigencia de la autorización, el aforo de personas permitido y el horario de apertura y cierre aplicable al establecimiento en función del espectáculo público o actividad recreativa autorizados.

5. La licencia se extingue automáticamente a la terminación del período de tiempo fijado en la autorización concedida.

Artículo 13.— *Resolución de la licencia de apertura de establecimientos.*

1. El plazo máximo en el que debe dictarse y notificarse la resolución de la licencia de apertura de establecimientos será de dos meses, salvo que se establezca otro distinto en la legislación sectorial, y podrá quedar condicionada, en su caso, al cumplimiento de las posibles medidas correctoras, además de las previstas en la resolución del instrumento de prevención y control ambiental correspondiente. El plazo comienza a contar desde la fecha en que la solicitud, tenga entrada en el registro municipal, y se interrumpe en los casos previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo. En los casos de autorización ambiental de competencia autonómica, el plazo para resolver se entenderá suspendido mientras no se reciba la correspondiente autorización ambiental.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legítima al interesado que hubiera deducido la solicitud para entenderla estimada por silencio administrativo, excepto cuando se transfieran facultades relativas al dominio público o al servicio público, o venga establecido por la normativa sectorial de aplicación, como es el caso de los espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter

ocasional y extraordinario, que habrán de entenderse desestimadas. Asimismo, la resolución presunta del instrumento de prevención y control ambiental correspondiente no podrá amparar el otorgamiento de licencia en contra de la normativa ambiental aplicable.

3. La licencia o, en su caso, el documento que justifique la concesión de la misma por silencio administrativo deberá estar expuesta en el establecimiento objeto de la actividad.

4. No se podrán entender obtenidas licencias para actuaciones distintas a las previstas en esta ordenanza, o que vayan en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico vigentes.

5. Las licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. Serán transmisibles conforme a los requisitos establecidos por la normativa de régimen local.

Capítulo cuarto

Inspección

Artículo 14.— *Potestad de inspección.*

1. Las actuaciones de comprobación e inspección se ajustarán a las normas sectoriales que correspondan. En ausencia de las mismas serán de aplicación los preceptos contenidos en el presente capítulo.

2. Los servicios municipales competentes realizarán, en cualquier momento, las inspecciones y comprobaciones que se consideren necesarias en relación con las actividades objeto de la ordenanza, en el ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación vigente, sin perjuicio de que pueda exigirse la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de cualquier extremo basado en la normativa de aplicación.

3. En caso de apreciación de indicios de la comisión de una posible infracción, se advertirá a la persona responsable, dejando constancia de dicha advertencia en el acta, y se formulará propuesta de adopción de cuantas medidas resulten pertinentes.

Artículo 15.— *Actas de comprobación e inspección.*

1. De la actuación de comprobación o inspección se levantará acta, cuyo informe podrá ser:

- a) Favorable: Cuando la actividad inspeccionada se ejerza conforme a la normativa de aplicación.
- b) Condicionado: Cuando se aprecie la necesidad de adoptar medidas correctoras.
- c) Desfavorable: Cuando la actividad inspeccionada presente irregularidades sustanciales y se aprecie la necesidad de suspensión de la actividad hasta que se adopten las medidas correctoras procedentes, en caso de que fueran posibles. En caso contrario se propondrá el cese definitivo de la actividad.

2. En el supuesto de informe condicionado o desfavorable, los servicios competentes determinarán el plazo para la adopción de las medidas correctoras que señalen. Se podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de plazo establecido, que no exceda de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, conforme al artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Transcurrido el plazo concedido a que se refiere el número anterior sin que por los requeridos se hayan adoptado las medidas ordenadas, se dictará, por el órgano competente, resolución acordando la suspensión de la actividad hasta que se adopten las medidas correctoras ordenadas, sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionador que pudiera corresponder.

Artículo 16.— *Suspensión de la actividad.*

1. Toda actividad a que hace referencia la presente Ordenanza podrá ser suspendida por no ejercerse conforme a los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, sin per-

juicio de las demás medidas provisionales que procedan de acuerdo con el artículo 23.

2. Las denuncias que se formulen darán lugar a la apertura de las diligencias correspondientes a fin de comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

3. Las actividades que se ejerzan sin la obtención de previa licencia o autorización, o en su caso sin la presentación de la correspondiente declaración responsable, o contraviniendo las medidas correctoras que se establezcan, serán suspendidas de inmediato. Asimismo, la comprobación por parte de la Administración Pública de la inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiere aportado o del incumplimiento de los requisitos señalados en la legislación vigente determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

4. La resolución por la que se ordene la suspensión de los actos a los que se refiere al apartado anterior, que tendrá carácter inmediatamente ejecutivo, deberá notificarse al interesado. No será preceptivo para la adopción de esta medida cautelar el trámite de audiencia previa, sin perjuicio de que en el procedimiento sancionador puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Capítulo quinto

Régimen sancionador

Artículo 17.— *Infracciones y sanciones.*

1. En defecto de normativa sectorial específica, tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones que vulneren las normas contenidas en la presente Ordenanza, así como la desobediencia de los mandatos y requerimientos de la Administración municipal o de sus agentes dictados en aplicación de la misma.

2. Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves, de conformidad con la tipificación establecida en los artículos siguientes.

Artículo 18.— *Tipificación de infracciones.*

1. Se consideran infracciones muy graves:

- a) El ejercicio de la actividad sin la obtención de previa licencia o autorización, o en su caso sin la presentación de la correspondiente declaración responsable.
- b) El incumplimiento de la orden de cese o suspensión de la actividad previamente decretadas por la autoridad competente.
- c) El incumplimiento de las sanciones accesorias previstas en el artículo 21.
- d) La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas graves.

e) Aquellas conductas infractoras que determinen especiales situaciones de peligro o grave riesgo para los bienes o para la seguridad e integridad física de las personas, o supongan una perturbación relevante de la convivencia que afecte de forma grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas o al normal desarrollo de las actividades.

2. Se consideran infracciones graves:

- a) El ejercicio de la actividad contraviniendo las condiciones de la licencia.
- b) La falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiere aportado.
- c) El mal estado de los establecimientos públicos en materia de seguridad, cuando disminuya el grado de seguridad exigible.
- d) La dedicación de los establecimientos a actividades distintas de las autorizadas.

e) El ejercicio de las actividades en los establecimientos excediendo de las limitaciones fijadas en la licencia.

f) La modificación sustancial de los establecimientos y sus instalaciones sin la correspondiente autorización o toma de conocimiento.

g) El incumplimiento de las medidas correctoras establecidas, en su caso.

h) El funcionamiento de la actividad o del establecimiento incumpliendo el horario autorizado.

i) El incumplimiento del requerimiento efectuado para la ejecución de las medidas correctoras que se hayan fijado.

j) El incumplimiento de las condiciones de seguridad que sirvieron de base para la apertura del establecimiento o el inicio de la actividad.

k) La presentación de la documentación técnica final o la firma del certificado final de instalación sin ajustarse a la realidad existente a la fecha de la emisión del documento o certificado.

l) La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones leves.

3. Se consideran infracciones leves:

a) Las acciones u omisiones tipificadas como infracciones graves cuando por su escasa significación, trascendencia o perjuicio ocasionado a terceros no deban ser calificadas como tales.

b) El funcionamiento de la actividad con puertas, ventanas u otros huecos abiertos al exterior, cuando la actividad cause perjuicios o molestias al entorno.

c) No encontrarse en el establecimiento el documento acreditativo de la concesión de la licencia de apertura, autorización, toma de conocimiento, o del silencio administrativo estimatorio, según corresponda.

d) La modificación no sustancial de las condiciones técnicas de los establecimientos sin la correspondiente toma de conocimiento cuando ésta sea preceptiva.

e) La modificación no sustancial de los establecimientos y sus instalaciones sin la correspondiente autorización o toma de conocimiento, cuando proceda.

f) Cualquier incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza y en las leyes y disposiciones reglamentarias a las que se remita, siempre que no esté tipificado como infracción muy grave o grave.

Artículo 19.— Sanciones.

La comisión de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza llevará aparejada, en defecto de normativa sectorial específica, la imposición de las siguientes sanciones:

a) Infracciones muy graves: multa de mil quinientos euros a tres mil euros.

b) Infracciones graves: multa de setecientos cincuenta y un euros a mil quinientos euros.

c) Infracciones leves: multa de cien euros a setecientos cincuenta euros.

Artículo 20.— Sanciones accesorias.

Sin perjuicio de las sanciones pecuniarias previstas, las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza llevarán aparejada las siguientes sanciones accesorias, cuando se deriven efectos perjudiciales para la salud, seguridad, medio ambiente, o intereses públicos o de terceros:

a) Suspensión temporal de las actividades y clausura temporal de los establecimientos de uno a tres meses para las infracciones graves y de tres a seis meses para las infracciones muy graves.

b) Inhabilitación del promotor para la realización de la misma o análoga actividad en que se cometió la infracción durante el plazo de uno a tres meses para las infracciones graves y de tres a seis meses para las infracciones muy graves.

c) Revocación de las licencias para las infracciones graves y muy graves.

Artículo 21.— Responsables de las infracciones.

1. Son responsables de las infracciones, atendiendo a las circunstancias concurrentes, quienes realicen las conductas infractoras, y en particular:

a) Los titulares de las actividades.

b) Los encargados de la explotación técnica y económica de la actividad

c) Los técnicos que suscriban la documentación técnica.

2. Cuando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente, responderán solidariamente de las infracciones que se cometan y de las sanciones que se impongan. En el caso de extinción de personas jurídicas, se exigirá en su caso la responsabilidad a los administradores de las mismas, en la forma prevista en las normas por las que se rijan aquéllas.

3. Cuando los responsables de las infracciones sean técnicos para cuyo ejercicio profesional se requiera la colegiación, se pondrán los hechos en conocimiento del correspondiente Colegio Profesional para que adopte las medidas que considere procedentes, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse por la Administración municipal como consecuencia de la tramitación del oportuno procedimiento sancionador.

Artículo 22.— Graduación de las sanciones.

1. Las multas correspondientes a cada clase de infracción se graduarán teniendo en cuenta la valoración de los siguientes criterios:

a) El riesgo de daño a la salud o seguridad exigible.

b) El beneficio derivado de la actividad infractora.

c) La existencia de intencionalidad del causante de la infracción.

d) La reiteración y la reincidencia en la comisión de las infracciones siempre que, previamente, no hayan sido tenidas en cuenta para determinar la infracción sancionable.

e) La comisión de la infracción en Zonas Acústicamente Saturadas.

2. Tendrá la consideración de circunstancia atenuante de la responsabilidad la adopción espontánea por parte del autor de la infracción de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.

Artículo 23.— Medidas provisionales.

En los términos y con los efectos previstos en el artículo 72 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrán adoptarse medidas de carácter provisional cuando sean necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, las exigencias de los intereses generales, el buen fin del procedimiento o evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción.

Artículo 24.— Reincidencia y reiteración.

1. A los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá que existe reincidencia en los casos de comisión de una segunda infracción de la misma naturaleza en el plazo de un año desde que haya adquirido firmeza la resolución administrativa.

2. A los efectos de la presente Ordenanza, se considerará que existe reiteración en los casos de comisión de una segunda infracción de distinta naturaleza en el plazo de dos años desde que haya adquirido firmeza la resolución administrativa.

Disposición adicional única. Modelos de documentos

1. Se establecen los correspondientes modelos normalizados de declaración responsable, solicitud de licencia, y consulta previa en los anexos I, II, y III.

2. Se faculta al Alcalde para la aprobación y modificación de cuantos modelos normalizados de documentos requiera el desarrollo de esta Ordenanza.

Disposición transitoria primera. Procedimientos en tramitación

En relación con los procedimientos de autorización iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza, los interesados podrán continuar la tramitación de los mismos por los procedimientos o regímenes regulados en la presente, mediante comunicación a este Ayuntamiento.

Disposición transitoria segunda. Mantenimiento temporal de la licencia de apertura

1. El régimen de sometimiento a licencia municipal de apertura se mantendrá para las actividades sometidas al procedimiento de Calificación ambiental previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, hasta que se modifiquen las referencias a dicha licencia en la normativa medioambiental.

2. El régimen de sometimiento a licencia municipal de apertura se mantendrá para las actividades dentro del ámbito de aplicación de la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía hasta que se modifiquen las referencias a dicha licencia o se establezca de manera expresa el sometimiento a declaración responsable.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Ordenanza.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles siguientes al de su completa publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

6W-1995

OSUNA

Aprobado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 27 de enero de 2011, el Procedimiento para la adjudicación del contrato privado de compraventa para la enajenación de parcelas de propiedad municipal, sitas en los polígonos Pr 2, Pr 11 y Uar 15 de Osuna, con destino a la construcción de Viviendas de Protección Oficial.

1. *Entidad adjudicataria:*

- Ilustre Ayuntamiento de Osuna.
- Órgano de Contratación: Junta de Gobierno Local.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Número de expediente: PIA/1/2011.

2. *Objeto del contrato:*

a) Adjudicación contrato privado para la enajenación de Parcelas de propiedad Municipal, sitas en los Polígonos Pr 2, Pr 11 y Uar 15 de Osuna, con destino a la construcción de Viviendas de Protección Oficial.

b) Plazo de ejecución: Según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.

a) Forma: Los criterios de adjudicación serán los estipulados en la Cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. *Tipo mínimo de licitación:*

290.049,50 €, más el IVA correspondiente, dividido entre las 18 parcelas ofertadas.

5. *Garantías:*

a) Provisional: 3% del tipo de licitación de la parcela ofertada.

b) Definitiva: No se exige.

6. *Obtención de documentación e información:*

- Entidad: Ayuntamiento de Osuna.
- Domicilio: Plaza Mayor núm. 3.
- Localidad: Osuna (Sevilla) C.P. 41640.
- Tfno.: 954 815 851, ext 119, fax: 954 815 853.
- Perfil del Contratante: www.osuna.es
- Correo electrónico jjimenez@osuna.es

7. *Requisitos específicos de los licitadores:*

Solvencia económica, financiera y técnica acreditada conforme a lo especificado en el pliego de condiciones.

8. *Presentación de proposiciones:*

a) Fecha límite de presentación: Durante treinta días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación en el BOP de Sevilla del presente anuncio de licitación.

b) Documentación a presentar: Las determinadas en el pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Centro de Información y Tramitación Administrativa del Ayuntamiento de Osuna (Galería Comercial Plaza de Abastos), calle San Francisco núm. 5.

9. *Calificación de documentación administrativa y apertura de proposiciones:*

A las 12.00 horas del primer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, salvo presentación de las mismas por correo.

10. Las siguientes fases que componen este procedimiento serán publicadas y notificadas, en su caso, según lo estipulado en el clausulado de los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rigen el presente procedimiento.

En Osuna a 8 de febrero de 2011.—La Alcaldesa, Rosario Andujar Torrejon.

253W-2062-P

TOMARES

De conformidad con lo establecido en la nueva redacción del artículo 138.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, operada tras la entrada en vigor de la Ley 34/2010 de 5 de agosto, se anuncia la formalización del siguiente contrato:

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Tomares (Sevilla).

2. *Dependencia que tramita el expediente:* Delegación de Urbanismo. Tipo de contrato: Obras.

3. *Descripción del objeto:* «Remodelación de la plaza Príncipe de Asturias en Tomares (Sevilla)». CPV: 45233140-2.

4. *Medio de publicación del anuncio de licitación:* «Boletín Oficial» de la provincia.

5. *Fecha de publicación del anuncio de licitación:* 1 de diciembre de 2010.

6. *Tramitación:* Ordinario.

7. *Procedimiento:* Negociado con publicidad.

8. *Presupuesto base de licitación:* 271.350,66 euros, IVA excluido.

9. *Fecha adjudicación de contrato:* 25 de enero de 2011.

10. *Contratista:* Cadesa (CIFA-41362658).

11. *Fecha de formalización del contrato:* 1 de febrero de 2011.

12. *Importe del contrato:* Doscientos treinta y dos mil cuatrocientos sesenta y seis euros con diez centimos (232.466,10 €) más el 18% de IVA cuarenta y un mil ochocientos cuarenta y tres euros con noventa centimos (41.843,90 €), total IVA incluido de doscientos setenta y cuatro mil trescientos diez euros (274.310,00 €).

En Tomares a 3 de febrero de 2011.—El Alcalde, José Luis Sanz Ruiz.

8W-1602

EL VISO DEL ALCOR

Don Manuel García Benítez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución dictada por esta Alcaldía-Presidencia el día 3 de marzo de 2011, se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la cesión de uso mediante arrendamiento y por procedimiento abierto y forma de concurso de huertos de ocio en la finca denominada Huerta Abajo, cuyo resumen es el siguiente:

1. *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento El Viso del Alcor
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Domicilio: Plaza Sacristán Guerrero número 7.

2. *Objeto:*

Arrendamiento de setenta y una parcelas - que se detallan en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen este procedimiento- para su destino a Huertos de Ocio en la finca de propiedad municipal denominada Huerta Abajo

b) Plazo: Dos años, pudiéndose prorrogar el mismo por otro plazo de igual duración y hasta el máximo de cuatro años

3. *Procedimiento:*

Abierto. Forma Concurso.

4. *Tipo de licitación.*

Renta anual por importe de ciento noventa y un euros y noventa y tres céntimos (191,93 euros) lo que supone una cuantía mensual de quince euros y noventa y nueve céntimos (15,99 euros).

5. *Garantías:*

No se exigen.

6. *Obtención de documentación e información:*

a) Entidad: Ayuntamiento El Viso del Alcor.
b) Departamento: Secretaría General. Domicilio: Plaza Sacristán Guerrero número 7. El Viso del Alcor, 41520 (Sevilla).

c) Perfil del Contratante: www.elvisodelalcor.org

d) Teléfono: 95 574 04 27.

e) Telefax: 95 594 57 02.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante los veinte días naturales siguientes desde la publicación del presente anuncio en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

7. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: El vigésimo día natural siguiente a la publicación del presente anuncio en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

b) Documentación a presentar: Las proposiciones para tomar parte en el concurso se presentará en la forma que se describe en la Cláusula 8.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen este procedimiento.

8. *Criterios de adjudicación:*

1. Renta mensual bruta de la unidad familiar:

Rango de ingresos (euros)	Puntuación
0-300	70
301-400	60
401-500	50
501-600	45
601-700	40
701-800	35
801-900	30
901-1000	25
1.001-1.100	20
1.101-1.200	15
1.201-1.400	10
> 1.401	5

2. Si el solicitante es jubilado mayor de 65 años: 5 puntos.

9. *Apertura de las ofertas:*

a) Entidad: Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

b) Domicilio: Plaza Sacristán Guerrero número 7. El Viso del Alcor.

c) Día: A determinar por el órgano de contratación

9. *Gastos a cuenta del adjudicatario:*

Los de mantenimiento ordinario de las instalaciones.

En El Viso del Alcor a 3 de marzo de 2011.—El Alcalde-Presidente, Manuel García Benítez.

253W-2887-P

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA SUR

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de esta Mancomunidad para el 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta Mancomunidad, Bases de Ejecución, plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Capítulo	Denominación	Euros
ESTADO DE GASTOS		
A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos de personal	606.096,89
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	115.162,66
3	Gastos financieros	2.800,00
4	Transferencias corrientes	500,00
B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	75.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	6.010,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL		805.569,55

ESTADO DE INGRESOS

A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	327.710,00
4	Transferencias corrientes	410.259,55
5	Ingresos patrimoniales	100,00
B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	67.500,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL		805.569,55

PLANTILLA DE PERSONAL
PERSONAL FUNCIONARIO

— Puesto: Escala de Habilitación Estatal. Secretaría-Intervención.

- Núm.: 1.
- Grupo: B.
- Situación: Vacante.
- Observaciones: Régimen de acumulación.

PERSONAL LABORAL INDEFINIDO

DENOMINACIÓN PUESTO	NÚM. PUESTOS
Conductor Camión Recogida RSU	4
Recogedor RSU	3
Auxiliar de Ayuda a Domicilio (SAD)	8
Trabajador Social	2

PERSONAL LABORAL TEMPORAL

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO

PERSONAL DE SERVICIOS SOCIALES

4 AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO

1 GRADUADO SOCIAL

1 PSICÓLOGO

PERSONAL DE LIMPIEZA VIARIA

4 CONDUCTORES CAMIÓN RECOGIDA RSU

4 RECOGEDORES CAMIÓN RSU

PERSONAL DEL CIM/UNEM

2 TÉCNICOS UNEM

1 INFORMADORA CIM

1 ASESORA JURÍDICA

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En El Saucejo a 4 de febrero de 2011.—La Presidenta, Francisca Díaz Roldán.

3W-1777

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS «LA VEGA»

Don Pablo Suárez Huertas, Secretario-Interventor de esta Mancomunidad (Guillena-Sevilla).

Hace saber: Que habiendo concluido el período de exposición al público del expediente relativo a la imposición, ordenación, modificación y aprobación de las Ordenanzas Fiscales para el año 2011, aprobado inicialmente por la Comisión Gestora Intermunicipal en Sesión Ordinaria celebrada en fecha veinte de diciembre de dos mil diez, sin que se hayan presentado reclamaciones, y habiéndose advertido error en el anuncio nº 1664 publicado el día 17 de febrero del presente, correspondiente a su Aprobación definitiva, se eleva el mismo a definitivo conforme a lo establecido por el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por así disponerlo el acuerdo de la Comisión Gestora Intermunicipal, y en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes se procede a su íntegra publicación.

Se acuerda la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales reguladoras para 2011, en los artículos que se establecen:

— Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio público de Tratamiento, Valorización y Eliminación de residuos urbanos o municipales y asimilables en el complejo medioambiental de la Mancomunidad de Servicios «La Vega».

— Ordenanza Fiscal reguladora la Tasa por la Utilización del Camión de Recogida para el Transporte de las Cubas de los Puntos Limpios de la Mancomunidad de Servicios «La Vega».

— Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Tratamiento y Vertido de Escombros.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRATAMIENTO, VALORIZACIÓN Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS URBANOS O MUNICIPALES Y ASIMILABLES EN EL COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS «LA VEGA», PARA EL EJERCICIO 2011

Artículo 7. *Bonificaciones.*

Cuando el beneficiario de la prestación del servicio sea la empresa concesionaria de la gestión de la Planta, siempre y cuando en el ejercicio anterior hayan introducido como mínimo 10.000 toneladas de residuos que no sean materiales de cubrición escoria ni arenas de fundición, se le aplicará de manera automática las bonificaciones señaladas en el siguiente cuadro sobre el precio de la tarifa 4, y en función del tipo de residuo:

Artículo 8. *Cuota tributaria.*

8.1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad variable en función del tratamiento al que se sometan los residuos en el Complejo Medioambiental «La Vega», categoría y tipo de residuo, y beneficiario del servicio, conforme al siguiente cuadro tarifario (las cantidades No incluyen el IVA):

TARIFA 1. AYUNTAMIENTOS INTEGRANTES DE LA MANCOMUNIDAD.

TARIFA	CATEGORÍA	RESIDUO	EUROS/TM
1.1	A.1	R.S.U. O MUNICIPALES	24,00
1.2	A.2	ASIMILABLES A R.S.U. O MUNICIPALES	24,00
1.3	A.3	MUEBLES Y ENSERES URBANOS	20,50
1.4	B.3	FRUTAS Y CÍTRICOS MUNICIPALES	20,50
1.5	C	NEUMÁTICOS >140 cm.	108,50
1.6	D	INDUSTRIALES E INERTES	33,50
1.7	E.1	LODOS DEPURADORA Y SUBPRODUCTOS ANIMALES	20,50
1.8	E.2	HARINAS ANIMALES	32,00
1.9	D	MAT. CUBRICIÓN ESCORIAS	6,00
1.10	D	MAT. CUBRICIÓN ARENAS DE fundición	6,00
1.11	D	MAT CUBRICIÓN TRITURADO DE VEHÍCULOS	19,50

TARIFA 2. AYUNTAMIENTOS, ENTIDADES LOCALES U OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS CON SERVICIO CONCERTADO.

TARIFA	CATEGORÍA	RESIDUO	EUROS/TM
2.1	A.1	R.S.U. O MUNICIPALES	26,00
2.2	A.2	ASIMILABLES A R.S.U. O MUNICIPALES	26,00
2.3	A.3	MUEBLES Y ENSERES URBANOS	22,50
2.4	B.3	FRUTAS Y CÍTRICOS MUNICIPALES	22,50
2.5	C	NEUMÁTICOS >140 cm.	108,50
2.6	D	INDUSTRIALES E INERTES	35,50
2.7	E.1	LODOS DEPURADORA Y SUBPRODUCTOS ANIMALES	22,50
2.8	E.2	HARINAS ANIMALES	32,00
2.9	D	MAT. CUBRICIÓN ESCORIAS	6,00
2.10	D	MAT. CUBRICIÓN ARENAS DE fundición	6,00
2.11	D	MAT CUBRICIÓN TRITURADO DE VEHÍCULOS	19,50

TARIFA 3. EMPRESAS PRIVADAS O PARTICULARES RESIDENTES EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA MANCOMUNIDAD.

TARIFA	CATEGORÍA	RESIDUO	EUROS/TM
3.1	A.1	R.S.U. O MUNICIPALES	31,00
3.2	A.2	ASIMILABLES A R.S.U. O MUNICIPALES	31,00
3.3	A.3	MUEBLES Y ENSERES URBANOS	27,50
3.4	B.3	FRUTAS Y CÍTRICOS MUNICIPALES	27,50
3.5	C	NEUMÁTICOS >140 cm.	108,50
3.6	D	INDUSTRIALES E INERTES	38,50
3.7	E.1	LODOS DEPURADORA Y SUBPRODUCTOS ANIMALES	27,50
3.8	E.2	HARINAS ANIMALES	32,00
3.9	D	MAT. CUBRICIÓN ESCORIAS	6,00
3.10	D	MAT. CUBRICIÓN ARENAS DE fundición	6,00
3.11	D	MAT CUBRICIÓN TRITURADO DE VEHÍCULOS	19,50

TARIFA 4. EMPRESAS PRIVADAS O PARTICULARES RESIDENTES FUERA DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA MANCOMUNIDAD.

TARIFA	CATEGORÍA	RESIDUO	EUROS/TM
4.1	A.1	R.S.U. O MUNICIPALES	38,00
4.2	A.2	ASIMILABLES A R.S.U. O MUNICIPALES	38,00
4.3	A.3	MUEBLES Y ENSERES URBANOS	34,50
4.4	B.3	FRUTAS Y CÍTRICOS MUNICIPALES	34,50
4.5	C	NEUMÁTICOS >140 cm.	127,50
4.6	D	INDUSTRIALES E INERTES	38,50
4.7	E.1	LODOS DEPURADORA Y SUBPRODUCTOS ANIMALES	34,50
4.8	E.2	HARINAS ANIMALES	32,00
4.9	D	MAT. CUBRICIÓN ESCORIAS	6,00
4.10	D	MAT. CUBRICIÓN ARENAS DE fundición	6,00
4.11	D	MAT CUBRICIÓN TRITURADO DE VEHÍCULOS	19,50

TARIFA 5. TARIFA ESPECIAL.

En aquellos supuestos en los que el residuo por su naturaleza o condiciones de entrega necesite de soluciones especiales de tratamiento con independencia de su categoría y tipología, la tarifa a aplicar será la resultante de calcular el coste real de la operación concreta que demande el tratamiento, que será como mínimo la tarifa 1.1, 2.1, 3.1, o 4.1 dependiendo del beneficiario del servicio.

8.2. Notas Aclaratorias: Las tarifas 1, 2, 3, 4 y 5 no incluyen los gastos de traslado y entrega de los residuos en el Complejo Medioambiental «La Vega» para su tratamiento, valorización y eliminación, debiendo a su vez la descarga ajustarse a las normas de funcionamiento y explotación del Centro titularidad de la Mancomunidad.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fue aprobada por la Comisión Gestora Intermunicipal en sesión celebrada el día veinte de diciembre de 2010, entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, comenzando a aplicarse a partir del dicho día de publicación, manteniéndose en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DEL CAMIÓN DE RECOGIDA PARA EL TRANSPORTE DE LAS CUBAS DE LOS PUNTOS LIMPIOS DE LA MANCOMUNIDAD DE

SERVICIOS «LA VEGA»

Cuota tributaria.

Artículo 6. La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá aplicando la siguiente tarifa:

a. Se establece una tarifa por kilómetro de distancia desde el complejo medio ambiental hasta el punto limpio y vuelta hasta el complejo medioambiental La Vega: 2,08 euros por kilómetro (IVA no incluido).

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fue aprobada por la Comisión Gestora Intermunicipal en sesión celebrada el día veinte de diciembre de 2010, entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, comenzando a aplicarse a partir del dicho día de publicación, manteniéndose en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

TASA POR TRATAMIENTO Y VERTIDO DE ESCOMBROS Y ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA MISMA

Artículo 6. Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará aplicando las siguientes tarifas (IVA no incluido):

1) Por descarga de escombros u otros materiales limpios:

CONCEPTO	Euros
Por cada descarga de vehículos o cubas con capacidad de hasta 5 metros cúbicos	8,50
Por cada descarga de vehículos o cubas con capacidad de hasta 10 metros cúbicos	14,50
Por cada descarga de vehículos o cubas con capacidad superior a 10 metros cúbicos	25,50

2) Por descarga de escombros u otros materiales sucios (materiales mezclados, etc.):

Los residuos de estas características, serán desviados por el personal de báscula para su tratamiento como Asimilables a R.S.U. en el vertedero de residuos no peligrosos del Complejo Medioambiental La Vega, abonándose la tasa correspondiente para este tipo de residuos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal fue aprobada por la Comisión Gestora Intermunicipal de esta Mancomunidad en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2011. Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

Guillena a 23 de febrero de 2011.—El Secretario-Interventor, Pablo Suárez Huertas.

3D-2559

**TASAS CORRESPONDIENTES
AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA**

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista) 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es